



MUS/FN/VI/CC/JSP

TRAMITADO

**APRUEBA ORIENTACIONES
TÉCNICAS PARA PROGRAMA DE
LIBERTAD ASISTIDA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0246 / B

SANTIAGO, 20 ENE 2010

VISTOS: Lo dispuesto en Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en el Código Penal; en la Ley 20.084; en la Ley 20.032; en los Decretos Supremos Nros. 356, de 1980; 841, de 2005; y 1.378 de 2006; todos del Ministerio de Justicia; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

- 1° Que, la Ley 20.084, que estableció un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal, y dispuso que sería el Servicio Nacional de Menores quién estaría a cargo de ejecutar todas las acciones y programas tendientes a hacer efectiva dicha responsabilidad en forma especializada.
- 2° Que, los artículos 6 letra d) y 13 de la Ley 20.084 establecen la existencia de la sanción denominada Libertad Asistida, para adolescentes infractores de ley penal.
- 3° Que, el artículo 42 de la Ley 20.084 dispone que el Servicio Nacional de Menores asegurará la existencia en las distintas regiones del país de los programas necesarios para la ejecución y control de las medidas a que se refiere dicha ley.
- 4° Que, en conformidad al artículo 3 Nros. 1 y 5 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979, Ley Orgánica de Sename, le corresponde a este Servicio aplicar y hacer ejecutar las normas y medidas que imparte el Gobierno en materia de asistencia y protección a los menores sujetos de atención de Sename, como asimismo, desarrollar y llevar a la práctica, por sí o a través de las instituciones reconocidas como colaboradores acreditados, los programas asistenciales que la ley señale o sean establecidos por el Ministerio de Justicia.
- 5° Que, asimismo, de acuerdo al artículo 5 N° 3 de la misma Ley Orgánica, corresponde al Director Nacional de Sename velar por el cumplimiento de las normas aplicables al Servicio y adoptar las medidas necesarias para asegurar su eficiente funcionamiento.

RESUELVO:

- 1° **APRUEBENSE** las orientaciones técnicas para el funcionamiento de la sanción de la sanción de Libertad Asistida, para adolescentes infractores de ley penal, cuyo texto es el siguiente:

“ORIENTACIONES TÉCNICAS PROGRAMA DE LIBERTAD ASISTIDA**ÍNDICE**

I	ANTECEDENTES	4
II	MARCO JURÍDICO DE LA SANCIÓN	12
1	Definición de la sanción de Libertad Asistida	12
2	Sujeto de atención	12
3	Formas de ingreso al Programa	12
4	Formas de egreso del Programa	14
III	OBJETIVOS DE LA INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA EN LIBERTAD ASISTIDA	15
1	Objetivo general	15
2	Objetivos específicos	15
IV	ELEMENTOS TRANSVERSALES DE LA INTERVENCIÓN	16
V	RELACIÓN DELEGADO – ADOLESCENTE	19
VI	DESARROLLO DE LA INTERVENCIÓN	21
1	Etapa de Inicio	22
2	Etapa de profundización y ejecución del plan de intervención	30
3	Etapa de Término	40
VII	EQUIPO DE TRABAJO	45
1	Recursos del equipo	45
2	Descripción del equipo	46
3	Trabajo en equipo	51
4	Capacitación	52
5	Autocuidado	52
	ANEXO:	54

I. ANTECEDENTES

El año 2005, se aprueba y publica en Chile la Ley 20.084, sobre responsabilidad penal adolescente, en adelante LRPA, iniciativa que se enmarca en un proceso de reforma integral y de modernización del sistema de justicia, abandonando el paradigma tutelar para asumir los mandatos de la Convención Internacional de los

Derechos del niño, niña y adolescente, a quienes ahora se les concibe como sujetos de derechos, que requieren de protección integral.

Nuestra ley, como todas las nuevas legislaciones, ha reconocido la necesidad de una Justicia Juvenil claramente diferenciada de la justicia penal adulta, asumiendo la necesidad de dar una respuesta especializada, que reconozca que el adolescente se encuentra en una fase particular de su desarrollo como ser humano; y que la forma en que sea tratado al ingresar al sistema de justicia, tendrá un alto significado para su futuro. Se trata de leyes que, siguiendo el mandato de la Convención, han asumido las garantías del debido proceso, así como garantías especiales por tratarse de adolescentes. En este sentido, resulta relevante el que se trate de leyes cuyo principio orientador es educativo, por cuanto no sólo se trata de que el adolescente asuma la responsabilidad por sus actos, sino que, al mismo tiempo, reciba una intervención socioeducativa susceptible de educarlo a la responsabilidad y orientada al logro de su integración social (artículo 20 de la LRPA).

Aunque entendemos que este es un tema en discusión para juristas y académicos, consideramos que el sentido educativo de la ley es lo que permite que sea el aspecto rehabilitador o social el que prime, minimizando el carácter retributivo y penalizador y ampliando su sentido garantístico, que no se limita sólo a las garantías básicas y procesales sino que, además, demanda responder a las necesidades de desarrollo del adolescente, concebidas como el derecho más específico e inclusivo, es el derecho a un desarrollo integral, en el marco de la plena ciudadanía.

Para hacer prevalecer el interés superior del adolescente, consideramos necesario y posible que el enfoque del minimalismo penal se complemente con acciones e intervenciones que apunten a favorecer este desarrollo integral y prosocial del adolescente. Alcanzar la autonomía digna de un ciudadano responsable es un largo proceso, que sólo se hace posible cuando es mediado por adultos debidamente capacitados, que se apoyan en modelos psico y socioeducativos debidamente validados. Es lo que el profesor Carlos Tiffer llama "educación para la responsabilidad".

Sin embargo, mucho queda aún por hacer para superar los déficits que impiden cumplir cabalmente el mandato de nuestra Convención y dificultan avanzar con más celeridad en el cumplimiento efectivo del mandato educativo de la ley.

Constituye un importante desafío intensificar esfuerzos para que la privación de libertad constituya efectivamente el último recurso. Ello nos impulsa a dar una alta prioridad y apoyo al trabajo que se realiza en las medidas y sanciones de medio libre y también en los centros semicerrados, por cuanto en la medida que aseguremos que ellos alcanzan mayor efectividad en los objetivos rehabilitadores, mostrando mayores estándares de eficiencia y calidad, lograremos que sean de mayor utilidad para el sistema judicial.

El enfoque de Justicia Restaurativa, que actualmente muestra un importante desarrollo en Europa y Latinoamérica, es también un desafío, exigiéndonos impulsar su aplicación a través de debates con los actores judiciales y también haciendo uso de lo que nos permite la ley y lo que muestran las experiencias que actualmente se realizan incluso en adolescentes privados de libertad.

SENAME Y LA LEY PENAL JUVENIL.

1. La LRPA puesta en marcha el 7 de junio del 2007, le permite al juez disponer de un variado repertorio de medidas y sanciones, tanto en medio libre como en

centros cerrados y semicerrados. Y es el Servicio Nacional de Menores, institución miembro del Ministerio de Justicia, quien tiene la responsabilidad de ejecutar el mandato que de ella emana.

Para ello, hoy tenemos 17 centros cerrados (al menos uno por región), donde se ingresa tanto por Internación Provisoria como por Sanción; 17 centros semicerrados y 194 programas en medio libre (Medidas Cautelares, Libertad Asistida y Libertad Asistida Especial; Reparación del Daño y Beneficio a la Comunidad y Suspensión Condicional del Procedimiento).

A pesar de que la demanda de los jueces superó desde el comienzo al estudio que SENAME encargó sobre la proyección de plazas, diremos que, en general, las demandas de los jueces son atendidas, a pesar de los problemas generados porque la mayoría de los actuales centros, que fueron diseñados en otra época y para otra función, se encuentran sobrepoblados y sin alcanzar aun los estándares óptimos a los que aspiramos.

Pero hay avances significativos: tenemos el diseño definitivo de 10 nuevos centros, compromiso de la presidenta M. Bachellet, que contarán con estándares muy superiores a los actuales, el primero de los cuales será inaugurado los primeros meses del próximo año. Ello ha significado también un valioso y creativo trabajo de diseño, con destacada participación de profesionales de nuestro departamento.

Nuestro desafío es mantener esta creativa forma de trabajo interdisciplinario, necesaria para el éxito de los nuevos centros y también para el esfuerzo que es necesario mantener por mejorar las condiciones de los actuales. En este sentido resulta de utilidad el que exista por ley una Comisión de alto nivel que visita periódicamente los centros cerrados y evacua un informe, que se suma a los informes de los jueces y de nuestra propia auditoría interna. Amén de los frecuentes informes solicitados desde el Parlamento.

2. A dos años del inicio de la ley, 18.193 adolescentes han estado sometidos a medidas cautelares y/o a sanciones. Al comparar la aplicación de las diferentes sanciones, constatamos que si bien las medidas y sanciones en medio libre son 9 veces más que las privativas de libertad, el uso de los centros cerrados sigue siendo demasiado elevado.

Sin duda, lo más grave, es la gran sobre utilización de la medida cautelar privativa de libertad, y su prolongación más allá de lo inicialmente previsto por Fiscalía. La ansiedad e incertidumbre que suscita esta práctica en el adolescente, así como las limitaciones para desplegar intervenciones más integrales por tratarse de imputados, hace que este periodo sea especialmente riesgoso para la salud mental y provoque comportamientos disruptivos y de alto riesgo para el propio adolescente.

De la información entregada por SENAINFO podemos decir que:

Respecto del delito, de los adolescentes que cometen infracciones, el 92% son varones y la mayoría entre 16 y 17 años. Con relación al tipo de delito, es el robo y robo con sorpresa o intimidación lo más predominante. Los delitos de mayor gravedad, como violaciones o lesiones graves, representan una muy baja proporción del conjunto.

Aun no contamos con estudios que nos permitan conocer las características prevalentes de los adolescentes ingresados, que permitan ordenar perfiles psicosociales y de complejidad respecto a reincidencia en el delito. Ahora bien, los datos con que contamos, aun cuando muestran sólo algunas características

psicosociales, la importancia y frecuencia de ellas permiten afirmar que la mayoría de estos adolescentes corresponden a aquellos que viven en condiciones de vulnerabilidad social, y que han realizado su proceso de desarrollo en condiciones especialmente desfavorables, por la acumulación de factores de riesgo, graves vulneraciones de derechos, y falta de oportunidades para desarrollar sus capacidades y necesidades en un sentido prosocial.

En este sentido, el dato más significativo es el de escolaridad, por cuanto el porcentaje de adolescentes que se encuentran fuera del sistema escolar está por sobre el 50% (59, 2% en cerrado; 54,4% en semicerrado; 47,9% en medio libre); y el nivel de escolaridad es de 55% en enseñanza básica y sólo 25% en enseñanza media.

Un segundo dato relevante, es el relacionado con el consumo problemático de drogas (marihuana, pasta base), que ocurre en el 50% de quienes llegan a privación de libertad, y sobre el 30% en medio libre.

Al respecto, resulta evidente el claro y urgente desafío, de contar con una línea de trabajo que permita un completo registro de los datos emanados de la casuística, para su posterior análisis. A nuestro juicio, así lo exige el mandato de cumplir con eficiencia y calidad un trabajo que busca ser de alta especialización.

3. En relación con el sistema judicial, la mayor urgencia surge de la necesidad de un sistema judicial especializado y con quien debemos dialogar y construir visiones mucho más comunes, tanto respecto a la sanción más idónea, como en relación al proceso rehabilitador del adolescente, que debe convertirse en lo central a considerar en la ejecución de la sanción, y en las decisiones que sobre ella se tomen.

Si bien es cierto que la LRPA se define como una normativa especial, radicalmente distinta al sistema penal adulto, la realidad es que la especialización se encuentra atenuada por considerarse que todo fiscal, defensor o juez con competencia en materias criminales está habilitado para intervenir. Por ello el desafío es profundizar el trabajo con los actores judiciales, tanto para cumplir la aspiración de justicia especializada, donde ya hay notables avances, como por ejemplo, uniformar criterios y resolver dificultades que han tenido los jueces al momento de aplicar la ley.

TAREA EDUCATIVA: COMPLEMENTARIEDAD Y COMPROMISO.

En Chile el Estado es quién financia la totalidad de las medidas y sanciones requeridas en la LRPA, y está comprometido a avanzar en el cumplimiento de los estándares exigidos por las Convenciones Internacionales, correspondiéndole por ley su ejecución al SENAME, ya sea atendiendo directamente a los adolescentes o a través de instituciones colaboradoras. Por nuestra parte, además de entregar los lineamientos técnicos, supervisamos, recogemos la experiencia de centros y proyectos, promoviendo la coordinación y el trabajo colectivo, en un espíritu de "trabajo de circuito".

La amplia y compleja tarea mandatada por la ley, desborda ampliamente los equipos que llamamos de base, sean estos de una institución colaboradora o funcionarios del SENAME, que trabajan con grupos de adolescentes. Son ellos, junto al equipo directivo del centro o proyecto, quienes tienen la responsabilidad directa del adolescente, debiendo establecer el diagnóstico, el plan de intervención y todo lo relativo a la intervención psico y socioeducativa más directa y constante. Son el eje central del proceso de cambio propuesto al adolescente en vistas a su reinserción social.

Sin embargo, resulta evidente que actividades centrales del plan como son la **capacitación laboral** y la **educación**, así como otros recursos complementarios igualmente relevantes, como **deporte** y **cultura**, implica necesariamente recursos externos específicos, con quienes se busca establecer un trabajo interdisciplinario e intersectorial de complementariedad. Esto implica, por una parte, un activo esfuerzo de trabajo coordinado y dialogante con los sectores del aparato del estado, trabajo que impulsa nuestro equipo de Intersectorialidad. Mucho estamos aprendiendo de cómo avanzar con coherencia, con equipos con los que trabajamos para hablar un mismo lenguaje, compartir la misma visión y dialogar en una complementariedad centrada en la búsqueda de la mejor respuesta posible a las necesidades de desarrollo de los adolescentes. Dificultades y brechas de cobertura aun existen y por ello constituyen desafíos que nos exigen continuar esforzándonos por superar.

La incorporación a la **educación formal** en el medio libre es un punto particularmente débil pues no se logra el nivel de retención deseado. Necesitamos proposiciones escolares específicas para jóvenes cuya relación con la escuela es problemática desde un comienzo, además del alto porcentaje de jóvenes con déficit atencional y necesidad de entrenamiento de funciones cognitivas.

También es un desafío alcanzar la cobertura necesaria y las mejores respuestas para adolescentes con problemas complejos de **salud mental**, manteniendo el trabajo coordinado con MINSAL y CONACE para contar en todas las regiones con el importante recurso de las **Unidades de Corta Estadía** (desintoxicación y otros problemas graves de salud mental). Continuamos perfeccionando la complementariedad con el importante trabajo que realizan los equipos especializados de CONACE, en el tratamiento del **consumo problemático de drogas**.

A pesar de los importantes avances en la línea de **capacitación laboral**, con talleres y becas capaces de preparar a nuestros jóvenes a ingresar al mundo del trabajo e incluso a continuar hacia un nivel técnico superior, aun estamos lejos de contar con la cobertura necesaria, constituyéndose en una brecha que requiere alta prioridad de resolver.

Importante ha resultado la experiencia de lo que hemos llamado "**actividades complementarias o innovadoras**", realizadas por grupos externos, en las que lamentablemente el recurso siempre es inestable e insuficiente. Cabe mencionar algunas de ellas: el "Teatro testimonial", "La cabalgata terapéutica", una variante de la hipoterapia; sesiones terapéuticas de "Yoga", y la experiencia de los "Casteller" o castillos humanos, de gran impacto también en la comunidad. Otras actividades importantes están prontas a realizarse como: "Orquestas Juveniles", y la experiencia llamada "Pares", con grupos juveniles populares solidarios.

Un nuevo desafío es apoyar la tarea de ir más allá de los recursos provenientes de los servicios públicos; trabajando y coordinándose con todos los recursos del territorio, tanto los ligados al Municipio como aquellos de la propia comunidad local (juntas de vecinos, organizaciones juveniles, organismos deportivos, culturales y otros). Dicha vinculación puede jugar un papel de enorme importancia durante el desarrollo del proceso socioeducativo de los adolescentes, especialmente en medidas y sanciones en medio libre.

En esta perspectiva, es sin duda el **enfoque restaurativo** el que puede facilitar la búsqueda activa del diálogo y la aceptación de la comunidad, en la medida que facilita que quien dañó experimente responsabilización y empatía hacia lo ocurrido a la víctima, y exprese su voluntad de reparar ese daño. Un importante

desafío es orientar un trabajo activo en los proyectos de servicio en beneficio de la comunidad o en las salidas alternativas, de esta línea restaurativa, en la que participe o se implique también toda la comunidad.

La importancia de los “otros actores” no sólo radica en el periodo de la intervención, sino que tiene directa relación con el gran objetivo de la **reinserción social** del adolescente, que constituye la contraparte de prevenir y detener la reincidencia.

LINEAMIENTOS DE SENAME PARA LA INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA DEL ADOLESCENTE.

La orientación central que nos guió el año 2008, fue elevar la calidad de la intervención al mismo tiempo que asegurar los distintos aspectos de la etapa de instalación de la ley. Este año 2009 la hemos precisado mejor definiéndola como una tarea de **especialización**, asumiendo con claridad que el SENAME no es mero “ejecutor de sanciones”, sino que debe convertirse en un “especialista” en rehabilitación del adolescente que delinque.

La experiencia reflexionada en estos dos y medio años de implementación de la LRPA nos muestra como aspectos clave que debemos considerar:

Lo primero y más general, es recordar que las **áreas o componentes** que han de ser parte del proceso socioeducativo son:

a) la responsabilización, entendida como el desarrollo de la capacidad de responder por la vulneración de derechos de terceros, haciéndose cargo de los propios derechos y de los demás; experimentar la empatía y asumir el respeto al orden normativo que rige la sociedad. Es experimentar el sentimiento de responsabilidad por el daño cometido y la sanción recibida y es también una actitud permanente de responder a las normas que ha aceptado y los compromisos que ha contraído el adolescente.

b) la reparación, entendida como experiencias emocionales correctoras que reparan heridas de rechazos, abandono, estigmas, fracasos en lo prosocial; y que permiten experiencias de logros y valoraciones de terceros significativos; junto a reconocimiento de habilidades y competencias. En graves vulneraciones de derechos, la reparación requerirá intervención específica y especializada.

c) la habilitación, constituye el conjunto de acciones y ofertas necesarias para el cumplimiento de las tareas de desarrollo y el avance hacia la autonomía responsable. Abordan tanto el plano de lo formativo (destrezas educativas y laborales) como en las habilidades sociales, desarrollo cognitivo, autocontrol emocional, y descubrimiento de nuevos intereses y motivaciones.

d) la reinserción social, requiere que junto a la motivación del adolescente de ser parte del mundo educacional o laboral así como de otros programas y beneficios sociales, entregando efectivamente los apoyos y acogida necesarios desde las instituciones, su familia y la sociedad en su conjunto.

Estos cuatro componentes constituyen un todo sistémico: no puede haber habilitación sin reparación, y habilitando se prepara al adolescente a la reinserción. De la misma manera, la responsabilización, como proceso de toma de consciencia del daño causado, es esencial en el proceso de reinserción social del adolescente. Consecuentemente entonces, afirmamos la necesidad de avanzar en proposiciones de intervención cada vez más integradas, multidisciplinarias e

intersectoriales.

Entendemos además que el alcance de los objetivos de responsabilización e integración social de los adolescentes demanda criterios de calidad y acciones que tienen que ver con lo siguiente:

a) Consideración de los adolescentes al centro de las intervenciones. Como sujetos de derechos, con participación activa en su proceso.

b) Enfoque diferenciado. Desarrollo de una evaluación que permita la definición de perfiles de complejidad o niveles de riesgo delictual y a la vez distinga las necesidades y recursos particulares de cada adolescente.

c) Orientación progresiva del proceso. La estructuración del tiempo y del espacio con un orden basado en lo que el adolescente puede, paso a paso, que vaya reflejando sus avances y refuerce con estímulos y mejores condiciones “ganadas” por los progresos realizados.

d) Calidad del recurso humano. Significa equipos con clara definición de roles y competencias, con capacidad de vínculo significativo; con manejo de estrategias de motivación para el cambio y con herramientas especializadas para enfrentar necesidades específicas de atención, como tratamiento al agresor sexual; trabajar el control de la impulsividad y manejo de riesgos y reforzamiento del desarrollo cognitivo.

e) Trabajo en equipo. Se requiere de miradas integrales e interdisciplinarias, donde cada miembro del equipo aporte su experiencia en espacios planificados de complementariedad intra programa, para construir un enfoque compartido y coherente en la relación con los adolescentes.

f) Acompañamiento post sanción. Los tiempos judiciales no son los mismos que los procesos de desarrollo y responsabilización del adolescente y la ley (a diferencia de lo que ocurre en otros países) no indica el acompañamiento post sanción. Todas las experiencias internacionales conocidas apuntan a esta etapa como de gran significado para lograr la efectiva integración del adolescente en su familia, su barrio y los espacios de formación y participación social. Estos pueden ser espacios donde encuentre fuentes de apoyo, pero también de frustraciones y rechazos, por lo que sin duda, el acompañamiento post egreso es uno de los grandes desafíos que se encuentra pendiente.

h) La exigencia de evaluar. El desarrollo de una intervención empírica y científicamente fundada nos demanda enfatizar las tareas de seguimiento, evaluación y sistematización. Estamos avanzando en mediciones de los avances de proceso mediante la experiencia de monitorias en centros. Por otro lado, se encuentran en curso dos estudios que nos aportarán en la definición de defina indicadores, metodologías y recursos técnicos necesarios. Así mismo, valoramos la sistematización que realizan los equipos, para recoger el valioso saber que se genera en las prácticas, razón por la cual desde este año se constituye en un objetivo para el desarrollo de los programas de medio libre.

Un exitoso cumplimiento del objetivo de la ley no es sólo el alejamiento del delito y la no reincidencia, sino también y fundamentalmente, que el adolescente logre una efectiva integración a la sociedad.

Ahora bien, entendemos la reinserción social como un proceso “dinámico y bidireccional”, donde no se trata sólo de los cambios y la voluntad del adolescente, sino que se requiere contar con una sociedad que acoja al que tiene la voluntad de

integrarse, y aspira a sentirse parte de ella. Por una parte se trata del adolescente que demanda sus derechos al mismo tiempo que respeta los derechos y las normas que ordenan la vida colectiva; y por otra, de una sociedad (un conglomerado de agencias públicas, privadas y sociedad civil) que facilita dicho proceso", porque se sabe corresponsable, y por tanto comprometida en la tarea de acoger sin discriminar y ofreciendo nuevas oportunidades de integrarse al colectivo social.

Interesante también es concebir a la reinserción como la interacción de una situación subjetiva, en la que se requiere vivenciar positivamente el entorno (sociedad y relaciones significativas), como algo cercano, coherente y confiable; al mismo tiempo que una situación fáctica de mantención de vínculos familiares, educativos, laborales e interpersonales.

Confiamos avanzar en los distintos desafíos que se desprenden de nuestra aspiración de especializar esta tarea. Tarea resocializadora y preventiva que nos mandata la ley; la que junto a su gran complejidad es también poseedora de un profundo sentido ético y democrático.

Fanny Pollarolo Villa
Jefa Departamento de Derechos y Responsabilidad Juvenil
2009

II. MARCO JURÍDICO DE LA SANCIÓN

1. DEFINICIÓN DE LA SANCION DE LIBERTAD ASISTIDA

La Libertad Asistida es una sanción de carácter penal que establece la Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente, en adelante LRPA, en la cual el adolescente está sujeto al control de un delegado, de acuerdo a un plan de desarrollo personal aprobado por el tribunal, en adelante PII, basado en programas y servicios que favorezcan su integración social.

La función del delegado está dirigida a la orientación, control y motivación del adolescente, debiendo procurar que éste ingrese a los programas y servicios necesarios para el fin señalado precedentemente. El control del delegado se ejerce mediante medidas de supervigilancia aprobadas por el tribunal.

El artículo 13 de la LRPA señala que el plan de Libertad Asistida contendrá el cumplimiento de actividades periódicas en: (a) programas o servicios de carácter educativo; (b) socio-educativos; (c) de terapia; (d) de promoción y protección de sus derechos; (e) de participación; (f) asistencia regular a sistema escolar o de enseñanza que corresponda.

Lo anterior se traduce en especificidades respecto a las áreas de integración social que se incorporarán, a la relación adolescente delegado y a la frecuencia de los contactos directos entre ambos.

2. SUJETO DE ATENCIÓN.

Adolescentes de ambos sexos que hayan sido condenados por sentencia definitiva, firme y ejecutoriada por un Juzgado de Garantía, un Tribunal de Juicio Oral en Lo Penal, Corte de Apelaciones o por la Corte Suprema, por haber cometido uno o más delitos entre los 14 y los 18 años de edad. Sin perjuicio de ello, es posible que al momento de ingresar al programa de Libertad Asistida, la persona sea mayor de 18 años.

3. FORMAS DE INGRESO AL PROGRAMA.

Las vías de ingreso representan una de las fuentes importantes de información para los equipos de intervención del programa, respecto de la situación en la que se encuentra el adolescente. A partir de ellas, se obtiene información acerca de la historia reciente o remota del adolescente en relación a su paso por el escenario penal, lo cual puede ser un indicador para recoger las posibles demandas de intervención.

Las vías de ingreso al programa de Libertad Asistida son:

a. Cuando el adolescente recibe la sanción de Libertad Asistida por un período que puede ir desde los 61 días a los 3 años.

b. Cuando el adolescente recibe la sanción de Libertad Asistida como sanción mixta en conjunto con la internación en régimen cerrado o semicerrado. En tal caso las modalidades de sanción mixta son las siguientes:

b.1 El adolescente viene de cumplir una sanción privativa de libertad. En tal caso, la sanción Libertad Asistida no podrá exceder el tiempo de la pena privativa de libertad impuesta. No obstante, la duración mínima de Libertad Asistida será determinada por el juez en cada caso. El tribunal podrá solicitar la elaboración de un PII al programa de Libertad Asistida previo a su ingreso al programa para cumplir la sanción, el cual deberá realizarse en un plazo no superior a un mes.

b.2 El adolescente deberá cumplir, posteriormente a la sanción de Libertad Asistida, una sanción privativa de libertad. El programa de Libertad Asistida se podrá extender entre 61 y 540 días y durante su ejecución la pena privativa de libertad quedará en suspenso de forma condicional, de conformidad al artículo 19 letra b) de la LRPA.

c. Cuando el adolescente recibe la sanción de Libertad Asistida en forma sustitutiva a la sanción anteriormente recibida.

d. Cuando el adolescente recibe la sanción de Libertad Asistida en forma condicional para sustituir una sanción privativa de libertad. Aquella debe ser menos gravosa que la sanción sustituida, de conformidad al artículo 54 de la LRPA.

e. Cuando el adolescente recibe en forma sustitutiva la sanción de Libertad Asistida luego del quebrantamiento de la condena que originalmente impuso las penas de multa o de prohibición de conducir vehículos motorizados o de reparación del daño o de prestación de servicios en beneficio de la comunidad. La misma tendrá un plazo máximo de 3 meses.

f. Cuando se ha decretado la pena de Libertad Asistida, pero el adolescente se encuentra cumpliendo simultáneamente una sanción o medida privativa de libertad en Sename o en Gendarmería de Chile. Solamente en el caso de que realizadas las coordinaciones con el sistema de justicia con el fin de que se reconsidere el ingreso al programa, se ingresará solamente para dar cumplimiento a la elaboración y presentación del plan de intervención, en un plazo no superior a un mes, debiendo solicitar en la misma audiencia de presentación del PII la suspensión de la ejecución de la sanción.

Cuando se ha decretado la pena de Libertad Asistida, pero se encuentra

cumpliendo simultáneamente una sanción o medida privativa de libertad en Sename o en Gendarmería de Chile. En este caso, el programa realizará coordinaciones con el sistema de justicia con el fin de que se reconsidere el ingreso al programa y si se mantiene la resolución inicial, la persona ingresará solamente para que se de cumplimiento a la elaboración y presentación del PII.

4. FORMAS DE EGRESO DEL PROGRAMA.

Por regla general, los adolescentes egresarán de la Libertad Asistida una vez cumplida la sanción.

Se realizará el egreso de Libertad Asistida, en los siguientes casos:

- a. Cuando el adolescente haya cumplido el plazo establecido en la sentencia, habiéndose impuesto la sanción en forma única, conjunta o complementaria.
- b. Cuando el adolescente haya cumplido el plazo establecido *por sustitución*, en forma condicional o no, de una sanción más gravosa originalmente impuesta.
- c. Cuando el adolescente haya cumplido el plazo establecido como consecuencia del quebrantamiento de la pena de multa o de prohibición de conducir vehículos motorizados o de reparación del daño o de prestación de servicios en beneficio de la comunidad, originalmente impuesta.
- d. Cuando se ha decretado la sustitución de la sanción de Libertad Asistida por una pena menos gravosa.
- e. Cuando se ha decretado por el Tribunal la remisión de la pena de Libertad Asistida por considerar que el adolescente ha dado cumplimiento a los objetivos pretendidos en ella.
- f. Cuando se ha decretado la pena de internación en régimen semicerrado por quebrantamiento de la sanción de Libertad Asistida.
- g. Cuando se ha decretado la suspensión de la condena para cumplir antes con una más gravosa, luego de que se ha informado al tribunal competente de la existencia de sanciones simultáneas.

III. OBJETIVOS DE LA INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA EN LIBERTAD ASISTIDA

1. OBJETIVO GENERAL:

Desarrollar un programa de intervención diferenciado y especializado, que impacte en la disminución del riesgo de reincidencia y favorezca la integración social del adolescente.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- a. Diseñar un programa individualizado de intervención basado en las necesidades, motivaciones y recursos específicos de cada adolescente.
- b. Implementar medidas de control y supervisión decretadas por el tribunal, en el contexto de la relación adolescente-delegado.
- c. Implementar procesos de aprendizaje de habilidades sociales, cognitivas, y emocionales que favorezcan el desistimiento de conductas infractoras del ley.
- d. Generar condiciones en el adolescente y en la red para facilitar una inserción

- social efectiva.
- e. Sistematizar los procesos de intervención con el fin de generar programas de calidad.
 - f. Diseñar una estrategia y planificar actividades anuales de autocuidado del equipo.

IV. ELEMENTOS TRANSVERSALES DE LA INTERVENCION

En este apartado se presentan lineamientos que orientan el diseño y ejecución del proceso de intervención con adolescentes con conducta infractora.

Se considera que el desafío se sitúa en el equipo, quien en forma coordinada, focaliza y articula los aspectos claves de la intervención que promuevan la inserción social del adolescente. Se requiere, además que el equipo cuente con criterios de flexibilidad para adaptar de manera transversal y longitudinal la intervención, rescatando la calidad de sujeto de derechos y condición ciudadana del adolescente.

Deberá entenderse la adolescencia como un periodo de experimentación en el cual existe cierta ambigüedad debido al paso hacia la adultez y los restos de una infancia reciente, por lo cual pueden surgir sentimientos de invisibilización, en tanto no cumple con las características propias de la adultez y tampoco con las de la infancia. Es sabido que el adolescente busca alcanzar su identidad, proceso en el cual prueba distintas formas, estilos y grupos con quienes sienta la validación faltante, por esta razón presenta una valoración mayor hacia sus pares. Surgen en él ideas egocéntricas, oposición a las normas y dificultades para controlar sus impulsos. Es posible observar también el “Mito personal”, que implica la sensación de invulnerabilidad frente a las consecuencias negativas surgidas en otros jóvenes involucrados en conductas de riesgo.

Así como han de considerarse los rasgos propios de la edad que atraviesa cada adolescente, su individualidad y también su experiencia, se tendrá también en cuenta el contexto sociocultural al que pertenece, lo cual nos permitirá tener una visión integrada y transversal que incorpore los distintos sistemas relacionales en que está implicado y que favorecen o dificultan la persistencia en delitos y la integración social. En virtud de lo anterior, la intervención debe incluir a personas significativas, red primaria, familia, entorno comunitario (pares, escuela, actores presentes en la comunidad local), así como también la comunidad en general. El trabajo del equipo se orientará a reconocer las fortalezas y los aspectos resilientes de la comunidad que favorezcan la integración social de los adolescentes.

Entendiendo que los equipos se sustentan y se nutren de diferentes modelos teóricos, cada uno decidirá utilizar aquellos que más se ajusten a su tarea y consideren que faciliten la consecución de los objetivos del programa socioeducativo.

No obstante, los lineamientos que se señalan a continuación representan ejes claves transversales que deben estar presentes en el proceso de intervención:

1. Enfoque de competencias

Focaliza la intervención en aquellos recursos internos y externos de los adolescentes, rescatando las competencias y fortalezas, que pueden constituirse en importantes motivaciones prosociales. Lo anterior demanda que las intervenciones contribuyan a reforzar los recursos, desarrollar potencialidades y adquirir nuevas habilidades. Debe tenerse en cuenta que este enfoque se distancia de los sistemas clásicos de aprendizaje pues coloca al sujeto en una

postura de mayor responsabilidad en su proceso, poniendo énfasis en la práctica.

2. Enfoque diferenciador

La intervención con adolescentes con conducta infractora requiere de una mirada que identifique niveles de complejidad, que ayuden a comprender aquellos aspectos más directamente relacionados a la comisión de delito y que contribuyan a definir la intervención, haciéndola más o menos intensiva, con mayor o menor grado de control y estructura, con acciones más orientadas a lo conductual o a lo narrativo. Este enfoque orienta, también la aplicación de técnicas de adquisición y/o profundización de habilidades de comportamiento y desarrollo de hábitos pro sociales, entrenamiento cognitivo social, entrenamiento en control de la ira, prevención de la violencia, toma de perspectiva social, etc., entregando herramientas que mejoren el desempeño social del adolescente.

3. Responsabilización y desarrollo de la autonomía progresiva.

La intervención debe considerar, como principio, el trabajo dirigido a evitar la reincidencia. Para ello, se deben evaluar los logros que permitirán al adolescente desplazarse desde un mayor control externo hacia niveles de autonomía y responsabilización de su conducta. Ello es susceptible de alcanzar progresivamente a través de una planificación que considere como estrategias de intervención los beneficios de remisión y sustitución de la pena, donde el adolescente se posicione como gestor de los mismos. El programa debe ofrecerle la oportunidad de reflexionar e identificar sus intereses y motivaciones, asumiendo compromisos que le permitan desarrollar su autonomía haciéndose responsable de los propios actos y decisiones; al mismo tiempo de señalar los logros por medio de la percepción de la autoeficacia y el refuerzo positivo.

4. Participación activa y motivación del adolescente.

La intervención debe generar espacios de participación activa del adolescente en los procesos de decisión y actividades que les incumben. Es necesario incluir la colaboración intergeneracional (adulto – adolescente) que evita una mirada adultocentrista. La participación del adolescente es necesaria porque contiene una parte del conocimiento de la realidad que los adultos no tienen. De esta manera, su motivación aumenta logrando legitimar su capacidad de expresar y representar sus ideas ante el equipo. El equipo valoriza al adolescente, como un protagonista del programa, no sólo como un beneficiario de las acciones propuestas, sino como un actor participativo y activo.

5. Género.

En la intervención con adolescentes se explora y analiza la socialización diferenciada de género, ya que permite mayor nivel comprensivo, favorece los procesos de cambio e integración social que la intervención pretende, disminuyendo los riesgos asociados a una construcción identitaria rígida, basada en estereotipos.

V. RELACIÓN DELEGADO - ADOLESCENTE

Es necesario señalar que, si bien la LRPA radica en la figura del delegado la función de control y ejecución del PII, desde el punto de vista técnico es ineludible señalar que una intervención compleja y que exige especialización, demanda que

el ejecutor cuente con un soporte lo suficientemente fuerte que le permita complementar recursos y contar con retroalimentación permanente para que su intervención sea efectiva. Por esta razón, si bien se hace mención a la relación adolescente-delegado como contexto básico de la intervención socioeducativa, siempre manejaremos la premisa de que ese profesional se sitúa en un contexto de equipo que funciona como una red interna del programa, que intercambia recursos técnicos, que asesora y que establece también relaciones educativas con los adolescentes, actuando bajo un paradigma común y coherente.

Si bien la relación delegado - adolescente, tiene un origen en el contexto jurídico, en ella se juegan aspectos vinculares, de aprendizaje y de promoción del proceso de intervención. El vínculo que establece el delegado con el adolescente tiende a generar experiencias educativas en forma intencionada y planificada, preparando las condiciones necesarias para lograr que la actividad se transforme en un espacio que genere aprendizajes potenciadores de su desarrollo. Al mismo tiempo, aporta el espacio para la significación de tales experiencias. Esta reflexión acerca de la interacción fomenta el despliegue de estos aprendizajes en otros contextos y con otras personas.

El vínculo es un potenciador del aprendizaje dado que el desarrollo de la persona en cualquiera de sus aspectos (emocional, conductual y cognitivo) es gatillado por procesos que son en primer lugar aprendidos durante la interacción con los demás y luego se internalizan como propios. En este sentido, es el delegado y el equipo, quienes actúan como provocadores de nuevos aprendizajes, siendo mediadores y potenciadores de aprendizajes.

El éxito en el aprendizaje de nuevas conductas se centra en que el mediador mantenga una presencia cotidiana y significativa para el adolescente. De esta manera, éste no se limita a darle indicaciones acerca de lo que tiene que realizar, sino que le acompaña activamente, tiene una actitud constante de animación, apoyo, confianza, respeto, construyendo dialógicamente el aprendizaje. El mediador de aprendizaje observa las situaciones especiales que requieren una atención individual y por sobre todo, incentiva y valora el aprendizaje a partir de sus propias experiencias. Por lo tanto, favorece decisiones activas autorreguladas del adolescente, estimula a reanudar la tarea interrumpida o aborda aquellas no iniciadas, a través del sentimiento de competencia, de confianza en sí mismo y la creencia en la propia habilidad.

Profundizando en la significación del vínculo para el adolescente, se puede afirmar que puede constituirse en una experiencia reparatoria, donde recupera la confianza en los adultos, como figuras protectoras y promotoras de resiliencia, que otorgan consistencia y seguridad en el tiempo. El vínculo facilitador se basa en la aceptación de la forma de ser del adolescente, en la presencia permanente y en la claridad de los límites personales del adulto. Para lograr el vínculo facilitador, mediante un proceso de introspección el delegado procurará esforzarse para ser lo más consciente posible de sus formas de ser con el adolescente superando la manera intuitiva de actuar. Al respecto, el modelo psicoeducativo plantea seis esquemas relacionales a saber: la consideración, la disponibilidad, la seguridad, la confianza, la congruencia y la empatía¹ que pueden ser interesantes de incorporar por los equipos en su práctica cotidiana.

La estructuración y la normatividad es uno de los aspectos clave a considerar en el desarrollo de la relación educativa y en la organización del programa. A la vez que se establezca un vínculo con límites y normas educativas claras, manteniendo los encuadres y acuerdos tomados y la coherencia de las decisiones tomadas; será necesaria una programación de actividades que brinde estructura al

¹ Vizcarra, María Beatriz; Jacques Dionne. *El Desafío de la Intervención Psicosocial en Chile. Aportes desde la Psicoeducación*. RiL Editores. 2008

comportamiento del adolescente, puesto que es importante ayudarlo a planificar sus actividades, sus obligaciones y su tiempo libre para facilitar el proceso de intervención. La administración del tiempo organizando la semana, por ejemplo, con la ayuda práctica de una agenda que puede elaborar el mismo adolescente es un aprendizaje transversal que le ayudará en su proceso de autonomía progresiva.

Los acuerdos que se establecen entre el adolescente y el delegado juegan un papel central en este contexto de aprendizaje en la adquisición gradual de responsabilidad de dar la palabra, cumplir horarios, ser puntual, entre otros. Se busca la construcción consensuada de las normas, los horarios y la forma de interrelación.

Finalmente, también es necesario que el equipo tenga coherencia interna en las formas de interacción que mantengan con los adolescentes además de apoyar la consecución de los objetivos de la intervención socioeducativa.

VI. DESARROLLO DE LA INTERVENCION

Junto con la consideración de que el diseño de los procesos de intervención debe responder a criterios de diferenciación y comprensión personalizada de cada caso, se debe tener en cuenta que las actividades que planifique el equipo deben ser en sí mismas situaciones de aprendizaje, que permitan al adolescente experimentar una vivencia que potencie sus recursos y aporte en la construcción de significaciones que den valor a nuevas alternativas de desarrollo. Por lo tanto, las actividades deben propiciar procesos de reflexión, de reconocimiento de los propios recursos y necesidades, de incorporación de nueva información, así como también de apertura a experimentar o ensayar nuevas habilidades. Para ello, será fundamental que el diseño de la intervención garantice oportunidades para que el adolescente proyecte o generalice sus aprendizajes en otros entornos y relaciones distintas al programa.

Por otro lado, el criterio de calidad en el desarrollo de la intervención demandará al equipo diseñar y ejecutar de manera sistemática acciones de seguimiento y supervisión de casos, que permitan detectar necesidades de mejora y hacer ajustes oportunamente. Así mismo, será clave el desarrollo de procesos de monitoreo y evaluación del programa, que permitan identificar los factores que obstaculicen o faciliten el alcance de los objetivos, con miras a generar indicadores de logro.

Se comprende que la estructuración de etapas que a continuación se describirá es a modo de establecer una guía y en ningún caso plantea la linealidad de los procesos de intervención. Además, se entiende que a la luz de los enfoques de trabajo de cada equipo y sobretodo a la luz de las necesidades, recursos, ritmos y circunstancias de cada adolescente, se perfilará el desarrollo del proceso de intervención, con sus acciones específicas y logros esperados que irán definiendo el paso de una etapa a otra.

Cada etapa está descrita de acuerdo a cuatro aspectos clave del desarrollo del programa:

a. **Intervención:** Donde se describe los contenidos que deben estar presentes en la intervención y elementos clave para el diseño de las estrategias a fin de dar respuesta a los objetivos específicos, dejando abierta la posibilidad de que cada equipo defina cuál será su metodología particular, en función de su sujeto de atención.

b. **Ejecución de la sanción:** Donde se describe las acciones que implican coordinaciones con los actores del sistema de justicia.

c. **Gestión de la información:** Donde se hace referencia a acciones para la gestión de la información del programa que permitan el seguimiento y la evaluación.

d. **Especificaciones técnicas de la etapa:** Donde se aborda los aspectos que son necesarios de considerar en la intervención para alcanzar niveles de calidad.

1. Etapa de inicio

En la perspectiva de desarrollo gradual del programa, esta etapa se orienta a preparar las condiciones para el paso a otra más intensa, de intervención propiamente tal; estableciendo los primeros acercamientos a la construcción del vínculo educativo y de la motivación para el cambio, como procesos transversales de la intervención. Es necesario que el adolescente comprenda sobre la base de información claramente explicitada por el equipo, los alcances de la sanción y de la ejecución del programa; que perciba calidez y seguridad en la relación que se le ofrece y que en lo posible visualice una oportunidad para el mejoramiento de aspectos que en ese momento pueda percibir como interfiriendo en su bienestar.

Esta etapa constituye un momento de demarcación del paso desde el escenario penal al educativo y a su término se esperaría que se haya generado un piso base en términos de acuerdos de funcionamiento, conocimiento mutuo entre adolescente y delegado (como primera persona vinculante en el equipo) y sobretodo respecto a lo que se espera del adolescente en términos de su responsabilidad frente a la sanción.

La duración de esta etapa va a depender en gran medida del plazo que otorgue el tribunal competente para la aprobación del PII.

1.1 Intervención

Acogida

Consiste en la atención del adolescente mediante la escucha activa, orientada a la contención de aspectos emocionales que están asociados a la experiencia en el escenario penal y a generar un piso vincular para trabajar la motivación. La acogida demanda que la relación que propicie el delegado y los miembros del equipo, exprese disponibilidad para acoger al adolescente, le transmita seguridad y le plantee estructura mediante la explicitación clara de las normas y el sentido de la sanción (lo que se trabajará explícitamente en el encuadre).

Encuadre y facilitación de la comprensión de la sanción

Consiste en informar al adolescente sobre las características de la sanción, esto es: definición, deberes, garantías y consecuencias del incumplimiento, mediante algún medio que le permita asegurar su comprensión. Así también consiste en el establecimiento de acuerdos iniciales de funcionamiento, aclarando las responsabilidades del adolescente, del equipo y, si corresponde, del adulto que acompaña al adolescente. Se trata de fijar los límites de la ejecución de la sanción.

Como una forma de estructurar los compromisos del adolescente con el cumplimiento de la sanción, será necesario definir en conjunto con él un calendario o cronograma donde consten las actividades, con sus días y horarios, en las que deberá estar presente.

Elaboración del PII

Se deberá favorecer la participación activa del adolescente en la elaboración del PII, que le permita tener una adecuada comprensión de los contenidos y las responsabilidades o compromisos que de allí se desprendan. El PII brinda un marco general de acción fundado en una primera valoración de las necesidades de intervención del adolescente, en el marco de los objetivos del programa. Siendo una herramienta técnica que organiza la gestión y que tiene un estatus jurídico que responde a un mandato legal, dependerá de los tiempos decretados por cada tribunal para su elaboración. Por ello, esta planificación se fundamentará en una evaluación de entrada que permita identificar aquellos factores protectores y de riesgo que resultan más significativos de abordar para los objetivos del programa. Posteriormente, los equipos deberán profundizar el diseño inicial haciéndolo operacional de acuerdo a las necesidades y capacidades específicas de cada adolescente.

Derivación oportuna para el abordaje de necesidades de atención temprana.

Hace referencia al abordaje de necesidades específicas, cuya complejidad y gravedad requieren de un abordaje con carácter de inmediatez, pues de otra manera se corre el riesgo de agudizar niveles de daño en el adolescente. Son acciones que incorporan intervenciones en el programa como primeras atenciones, y principalmente derivación asistida hacia organismos de la red y seguimiento posterior.

Entre estas acciones se encuentran aquellas orientadas a canalizar el ingreso a programas de tratamiento del consumo problemático de drogas. En el caso de la aplicación de la sanción accesoria señalada en el artículo 7º de la LRPA o en el caso en que se evalúa la necesidad de un inicio temprano de tratamiento, el equipo realizará la aplicación del instrumento de sospecha diagnóstica, motivación al adolescente para el ingreso; y la derivación asistida al programa de tratamiento.

1.2 Ejecución de la intervención

Envío de oficio de ingreso.

Sólo por orden judicial escrita, firme y ejecutoriada del tribunal competente podrá ingresar un adolescente al programa. Una vez realizada la primera entrevista con el adolescente, se informará inmediatamente al Coordinador Judicial vía correo electrónico, siempre, ya sea que la derivación haya sido hecha por éste o directamente por el tribunal competente.

Apertura del expediente de ejecución.

Recibida la orden de ingreso se procederá a la apertura del expediente de ejecución, que se iniciará con la copia de la sentencia, la derivación del coordinador judicial, para luego incorporar el PII aprobado. En la medida que se ejecute la sanción se irá actualizando de conformidad a lo establecido en el artículo 35 "del Expediente de Ejecución" del Reglamento de la LRPA.

Los contenidos deberán ser al menos los siguientes:

- Sentencia judicial firme o ejecutoriada que ordena el ingreso.
- Ficha Técnica de Ingreso, que contemple la Identificación personal del adolescente; su situación procesal; datos que permitan identificar la causa judicial; nombre y datos del defensor que intervino en la causa, la fecha de

inicio y la de posible término de la sanción y el hecho de haberse impuesto la sanción accesoria contemplada en el artículo 7 de la LRPA.

- El PII sancionado por el juez competente y las modificaciones que del mismo haya autorizado el tribunal, así como los informes periódicos sobre la evolución y desarrollo del plan.
- Informe de incumplimiento, si corresponde.
- Registro de análisis de caso.
- Programa individual especializado (PIE).
- Copia de la cedula de identidad.
- Informes de avance.
- Copia de informes o registros de complementariedad con CONACE, cuando aplique tratamiento por Sanción Accesorias o voluntario.
- Informes Técnicos de sustitución o remisión.
- Certificación de resultados de procesos de capacitación y educación si corresponde

El expediente de ejecución será de exclusivo uso del personal autorizado por el director del programa, sin perjuicio de lo cual el defensor del adolescente o el profesional de apoyo a la defensa que aquél designe bajo su responsabilidad, tendrá derecho, en todo caso, a acceder a él.

Sin perjuicio de lo anterior, la entrega de información relativa a los datos contenidos en el expediente y que digan relación con aspectos personales del adolescente se encuentra sujeta a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 sobre Protección a la Vida Privada.

Una vez cumplida la sanción, el director del programa informará de esta circunstancia de manera inmediata al juez de control de ejecución, el cual certificará su cumplimiento. Una vez decretada esta certificación, el programa procederá a completar el Formulario Único de Condenados en Responsabilidad Penal Adolescente: Informe de Cumplimiento de Penas al Juez de Control de Ejecución y al Defensor del adolescente.

Registro de los procesos de intervención.

Ya sea en el expediente de ejecución o en otro medio de registro que convenga el programa, se mantendrá un registro descriptivo y actualizado de todas las acciones y resultados del proceso de intervención, que permita para los equipos llevar a cabo el seguimiento del caso y pueda insumar el proceso de sistematización.

Envío del PII al tribunal competente y participación en audiencia de aprobación del plan.

El joven debe conocer y haber participado en la elaboración de su PII, además de estar informado de la fecha, hora y lugar de realización de la audiencia de aprobación; lo cual será de responsabilidad del delegado y el director del programa. En la audiencia debe estar presente el delegado o en su defecto un

profesional designado por el director, lo cual deberá ser explicado previamente al adolescente.

En caso de inasistencia al programa

Si pasados quince días desde la fecha de resolución judicial y aun cuando se hayan ejecutado acciones en terreno para procurar la asistencia del adolescente, éste no se presenta al programa, se podrá contactar al defensor e informar la situación y en lo posible se acordará acciones conjuntas, como por ejemplo la solicitud de cambio de fechas de audiencia para aprobación del PII. Si pasados treinta días desde la fecha de resolución, el adolescente aún no se presenta, se informará al fiscal y defensor, con copia al coordinador judicial, de la imposibilidad del programa de generar la asistencia del adolescente al programa, solicitando un pronunciamiento al respecto. Paralelamente a informar, el caso deberá ser egresado de la base de datos sin perjuicio de que se reingrese si así lo determina el tribunal. Se debe considerar que lo más probable es que esta situación sólo sea visible para los actores del sistema de justicia cuando el joven no se presenta a la audiencia de PII, aún cuando el programa lo haya informado previamente.

En caso de simultaneidad de medidas y sanciones.

La experiencia señala que en la práctica los programas han debido ingresar a adolescentes cuya situación procesal tiene particularidades que condicionan la ejecución de la Libertad Asistida, tanto jurídica como técnicamente. Los casos más comunes tienen que ver con la ejecución simultánea de medidas cautelares y sanciones, sobretodo en los casos en que existe privación de libertad. En estos casos se requiere que el programa se coordine con el sistema de justicia para que se resuelva respecto a la situación procesal y/o la sentencia de forma de regularizar el contexto en que se lleve a cabo la intervención y ordenar la ejecución de la sanción.

1.3 Gestión de la información

Registro de información en la base de datos SENAINFO.

Se registrará la información del caso de acuerdo a lo que se señala en el Instructivo para el Registro de Información del Módulo LRPA para medio libre, publicado en la página web www.senainfo.cl

Para el registro de Información en esta etapa se hace la distinción entre fecha de ingreso y fecha de inicio.

Fecha de ingreso.

El programa ingresará a la Base de Datos al adolescente el mismo día que se efectúe la recepción de su derivación, ya sea a través del Coordinador Judicial o directamente desde los tribunales de justicia. Para fines de funcionamiento de la Base de Datos, se deberá registrar también un Plan de Intervención que consista en un objetivo general, pues ello posibilitará la incorporación posterior de eventos de intervención. Una vez aprobado el PII, se modificará el registro, e incorporará los contenidos del plan.

Fecha de inicio.

El equipo ingresará a la base de datos la fecha de inicio de la medida como la

fecha en que se efectuó la primera entrevista, salvo en aquellos casos en que el tribunal competente determine una fecha distinta, como por ejemplo la que corresponde a la aprobación del PII.

1.4 Especificaciones técnicas de las acciones de la etapa

Respecto al ingreso.

Recibida la orden de derivación, el programa efectuará una primera entrevista de ingreso al adolescente, ya sea en su domicilio o en la sede del programa. Para asegurar que esta actividad se lleve a cabo, una vez recibida la orden de ingreso, el programa podrá efectuar acciones en terreno para citar o acordar con el adolescente una fecha para la realización de dicha entrevista.

Si bien el reglamento no señala nada respecto al tiempo para realizar la primera entrevista, a fin de asegurar un nivel de inmediatez que permita construir un encuadre coherente para la ejecución del programa y asegurar la oportunidad de la atención, es pertinente desde el punto de vista técnico que el inicio de la intervención se lleve a cabo en el menor plazo posible desde que fue notificado el adolescente de la resolución, considerando el plazo decretado para presentación del PII.

Si el equipo está en conocimiento de que el adolescente se encuentra en una situación vital compleja, como por ejemplo situación de calle, que está impactando en su respuesta al programa, se requerirá esfuerzos por parte del programa para adaptar las exigencias a la capacidad de respuesta que en ese momento tenga el adolescente. Esto probablemente implique mayor presencia del equipo en el territorio para iniciar la ejecución de la sanción y la intensificación gradual de los compromisos del adolescente. Probablemente esto incidirá en los plazos para la elaboración de un PII adecuado a esta situación y por ello si se visualiza como una necesidad solicitar más plazo para la realización de esta tarea, ello deberá ser explicitado a los actores del sistema de justicia. Lo anterior deberá ser señalado en el oficio de ingreso al tribunal y ser considerado posteriormente para supervisar el cumplimiento del PII.

Mirada de circuito.

Será necesario considerar la vía de ingreso del adolescente para reconocer las necesidades y disposiciones específicas que se puedan presentar en la primera etapa. Específicamente, se considerará lo siguiente:

- a) Privación de libertad anterior al ingreso, ya sea en CIP o en un centro de cumplimiento de sanción.
- b) Paso anterior del adolescente por una sanción en medio libre y nivel de cumplimiento.
- c) Paso anterior por una medida cautelar en medio libre o salida alternativa y su nivel de cumplimiento

Estos indicadores nos podrán dar información que permita interpretar necesidades de intervención, como por ejemplo: tipo de estrategias motivacionales que hay desarrollar; nivel de estructuración normativa que requerirá el adolescente; aspectos de la significación de la sanción que hay que trabajar; necesidad de focalización en algún factor de riesgo que esté impactando con preponderancia en el incumplimiento de la sanción; etc.

Contenidos mínimos y criterios de construcción del PII.

El Plan de Intervención Individual (PII) forma parte integral del trabajo que se realiza con los adolescentes sancionados con Libertad Asistida. Su elaboración supone la incorporación de objetivos, contenidos y actividades específicas y especializadas, tendientes a desarrollar una intervención que asegure los fines de reinserción social establecidos en la LRPA cuando se ejecutan sanciones en el medio libre.

Los contenidos obligatorios incluyen la asistencia del adolescente a encuentros periódicos con el delegado y la concurrencia a programas socioeducativos.

Las actividades del PII surgen de un proceso de evaluación realizado con el adolescente e idealmente con su familia o adultos significativos. Dicho plan debe ser aprobado por el juez competente.

Es relevante señalar que el PII es exclusivamente instrumental al control de ejecución de la sanción y su fin por tanto es estar al servicio de quien lo requiere. Ello significa que el plan podrá ajustarse en su contenido cuanto sea necesario, aún cuando permanezcan estables los objetivos más generales y la premisa de abordar distintos factores intervinientes en la conducta infractora que motiva la sanción. Para ello, el delegado podrá proponer al tribunal competente la modificación pertinente del plan.

En lo concreto, el PII deberá detallar explícitamente los compromisos a los que el adolescente estará sujeto a control, dado que su incumplimiento podrá tener como consecuencia una declaración judicial de quebrantamiento.

Para su elaboración, será imprescindible contar con la participación del adolescente, e idealmente alguna persona significativa que pueda acompañar el proceso de intervención. Será necesario construir un enfoque integrado de la situación del adolescente, conocer su perspectiva en torno a la infracción de ley, sus expectativas y motivación, así como también deberá considerar las variables individuales, familiares y socio-comunitarias.

El plan de intervención tiene las siguientes características fundamentales:

a. Deber ser personalizado. Es un hecho más o menos establecido, que la conducta infractora de un adolescente no responde a causas estandarizadas. La cadena de acontecimientos o creencias que llevan a un sujeto a cometer un delito varían de acuerdo a múltiples factores, algunos de ellos, los más comúnmente analizados, son el género, la etnia, la edad, el nivel de educación, el nivel socioeconómico, el tipo de familia, el acceso a servicios, etc. Por todas estas razones los procesos de reinserción social no pueden ser rígidos, ni homogéneos. Como consecuencia, para la elaboración de un plan de intervención individual es imprescindible una evaluación focalizada e individual que requiere de tiempos y recursos específicos.

b. Debe integrar acciones desde los distintos sectores. En tal sentido el plan no puede restringirse a la oferta Sename, sino que, de acuerdo a las necesidades individuales de un adolescente, deberá incorporar recursos tales como: educación, capacitación laboral, salud física y mental, tratamiento por consumo abusivo de drogas, etc. En lo práctico, ello implica que para el diseño del plan es necesario que el delegado y su equipo evalúen condiciones de acceso a esa oferta y se vinculen con otros equipos a fin de complementar acciones coordinadas y conjuntas para la reinserción social.

c. Se requiere una motivación básica del adolescente que se construye a partir de un encuadre específico (mandato legal, necesidades-recursos del

adolescente). Este proceso debe favorecer la apropiación de contenidos o al menos un nivel mayor de identificación del adolescente con esos contenidos. A través del plan se materializa en parte el mandato legal, mas dado que se trata de una intervención educativa y psicosocial, es necesario que el adolescente se apropie al menos en parte de esos objetivos, actividades y fines.

d. Debe adaptarse a la disposición de responder del adolescente.

Es responsabilidad del equipo para desarrollar una acción efectiva, conocer los aspectos que van a facilitar que el adolescente desarrolle un compromiso con su plan de intervención. En base a ello se deberá adaptar el diseño del plan y la ejecución de las actividades a los estilos de aprendizaje, motivaciones, habilidades, estilos de apego, así como también aquellos aspectos de salud (salud mental, discapacidades), situaciones de alta vulnerabilidad psicosocial o características demográficas (étnicas, de género, ruralidad) que pudieran ser factores importantes a considerar en el proceso de intervención. Identificar estas características permitirá desarrollar intervenciones que maximicen los efectos de la intervención y aseguren que el adolescente experimente el logro, de manera que ello favorezca su motivación y su compromiso con el proceso.

En este sentido, pudiera pensarse que la dificultad de adhesión del adolescente al programa puede tener relación con que la intervención no cumpla con esta condición antes señalada. Esto debe ser sopesado cada vez que el equipo evalúe el cumplimiento del PII por parte del adolescente e informe al tribunal.

Es responsabilidad del equipo para desarrollar una acción efectiva, conocer los aspectos que van a facilitar que el adolescente desarrolle un compromiso con su plan de intervención. En base a ello se deberá adaptar el diseño del plan y la ejecución de las actividades a los estilos de aprendizaje, motivaciones, habilidades, estilos de apego. Así también será necesario conocer aquellos aspectos de salud (salud mental, discapacidades), situaciones de alta vulnerabilidad psicosocial o características demográficas (étnicas, de género, ruralidad) que pudieran obstaculizar el proceso de intervención. Identificar estas características permitirá desarrollar intervenciones que maximicen los efectos de la intervención y aseguren que el adolescente experimente el logro, de manera que ello favorezca su motivación y su compromiso con el proceso.

En este sentido, pudiera pensarse que la dificultad de adhesión del adolescente al programa puede tener relación con que la intervención no cumpla con esta condición antes señalada. Esto debe ser sopesado cada vez que el equipo evalúe el cumplimiento del PII por parte del adolescente e informe al tribunal.

2. Etapa de profundización y ejecución del plan de intervención

Esta etapa corresponde a la intervención como tal e implica como primer momento la profundización del diseño inicial, que se tradujo anteriormente en el PII, incorporando una evaluación que amplía la mirada a la integralidad y que considera:

- a. Los factores directamente asociados a la conducta infractora y al riesgo de reincidencia,
- b. las necesidades de desarrollo,
- c. los recursos del adolescente que se van a poner en juego a través de la intervención y
- d. las posibilidades de apoyo que provee el entorno (familia, pares y comunidad).

Este momento de la planificación implicará focalizar y jerarquizar necesidades,

para establecer en conjunto con el adolescente objetivos que se vayan evaluando en el corto plazo del desarrollo del programa. La Guía Operativa: Programa Individual Especializado, elaborada y difundida por SENAME, es el instrumento base que refiere a este proceso de planificación de la intervención y a partir de allí los equipos podrán incorporar nuevos elementos que complementen la propuesta.

Se describen a continuación los tipos de acciones de intervención que deben estar presentes en el proceso, pero cuyos énfasis y organización dependerán de las opciones técnicas del equipo.

Esta etapa debe abordarse teniendo en cuenta la gradualidad del proceso de aprendizaje y cambio, lo dinámico del proceso motivacional y la transversalidad de la intervención a través del sistema de relaciones en que está implicado el adolescente y por lo tanto la necesidad de incorporar personas y entornos significativos.

Lo que se describirá a continuación respecto a la intervención incorpora tanto acciones correspondientes al diseño y planificación de la intervención, en un plano más operativo, y acciones de intervención propiamente tales.

2.1 Intervención.

Programa de intervención personalizado (PIE)

Corresponde al diseño de un plan de acción específico, con un nivel de mayor operacionalización, focalizado en las necesidades prioritarias de integración social y responsabilización del adolescente. Se sustenta en la profundización de la evaluación del adolescente.

Una vez aprobado el PII, será necesario avanzar en la operatividad del plan de trabajo, para lo cual se llevará a cabo una profundización diagnóstica que actualice y registre nuevos aspectos y oriente la toma de decisiones conjuntas con el adolescente respecto a los objetivos socioeducativos, con un mayor nivel de diferenciación. Con base en ello, se definirá micro-logros u objetivos observables fundados en las necesidades y capacidad de respuesta del adolescente a la intervención y se definirá también las estrategias y acciones específicas.

Este plan de acción debe incorporarse al expediente de ejecución del adolescente como una especificación del PII, así como las actualizaciones permanentes. Estas actualizaciones podrán dar origen a modificaciones en el PII, para lo cual se deberá informar al tribunal competente.

Así mismo, el plan de acción deberá ser conocido y comprendido por el adolescente, dado que va a establecer sus compromisos, pero además será un recurso de estructuración para el adolescente en el marco de su proceso educativo.

Control y supervisión del adolescente.

Deberá existir una permanente vinculación cara a cara entre adolescente y delegado, que se orientan a velar por el cumplimiento de la sanción, el monitoreo de la situación psicosocial actualizada del adolescente y la detección de situaciones que puedan afectar el cumplimiento del PII y que por lo tanto, deben ser abordadas de manera oportuna.

En el caso del trabajo con adolescentes y de sus necesidades particulares de estructuración y orientación, se entiende que el control debe ir de la mano de un componente de supervisión. Así, esta tarea se define acorde a lo siguiente:

- a. Es una tarea de responsabilidad del delegado y su equipo.

- b. Implica la necesidad de que el contacto con el adolescente tenga continuidad en el tiempo, sistematicidad y que permita al delegado y al equipo tener una visión actualizada permanentemente del adolescente.
- c. Requiere de la estructuración de una relación con componente de autoridad y normatividad del adulto, que estructura y orienta para el cumplimiento de la sanción, articulando frente al adolescente la ligazón entre la responsabilización que se da en el momento del proceso penal y la aplicación de la pena y la responsabilización activa que se va dando en el proceso socioeducativo. Es decir, es una acción mediadora.
- d. Debe permitir la identificación de elementos que puedan poner en riesgo el cumplimiento de la sanción y requiere la proactividad del delegado para abordarlas oportunamente de manera de generar las condiciones para una adecuada respuesta del adolescente.
- e. Está estrechamente vinculada a las coordinaciones con los actores del sistema de justicia para el control de la ejecución de la sanción.
- f. El control y la supervisión se darán en el contacto cara a cara del adolescente y el delegado u otro miembro del equipo. Para llevar a cabo esta acción será necesario que al menos exista un contacto directo semanal y como mínimo cuatro mensuales.

Desarrollo de la responsabilización del adolescente.

Su foco es generar procesos de reflexión y de aprendizaje de competencias que posibiliten la disminución de los riesgos de reincidencia, abordando aquellos factores que se relacionen directamente con la participación del adolescente en delitos. Se podrá ejecutar acciones especializadas para dar respuesta a necesidades específicas de atención en función de la complejidad de las necesidades criminógenas, como por ejemplo, el abordaje de delitos sexuales, de delitos con altos grados de violencia o de delitos donde la concomitante étnica o territorial determina un abordaje especializado, entre otros. Para ello, el equipo podrá proponer actividades y técnicas específicas o adoptar distintas formas de organizar el equipo (por ejemplo, incorporando algún profesional especializado).

El espacio de la intervención en medio libre puede ser el contexto para el aprendizaje de habilidades sociales y cognitivas que favorezcan el uso de estrategias alternativas de resolución de conflictos interpersonales. La negociación y la mediación guiada por un profesional entrenado, pueden ser estrategias satisfactorias para este objetivo, promoviendo el acercamiento, el diálogo y la resolución conjunta del conflicto entre los implicados. Estas técnicas pueden ser utilizadas en el abordaje de distintos conflictos interpersonales donde exista algún potencial de aprendizaje para el adolescente, como por ejemplo, conflictos con los padres o con la escuela, aportando modelos de convivencia constructivos para el adolescente y su comunidad.

Estas actividades deberán ser planificadas en función de una evaluación de condiciones de entrada e incorporar la evaluación al término, que permita identificar logros.

Desarrollo de habilidades y/o competencias para la integración social.

Su foco es el desarrollo de habilidades o competencias cognitivas, sociales y ocupacionales que repercutan en mayores grados de integración social. Estas acciones deben ser planificadas en función de una evaluación inicial de recursos

del adolescente e incorporar una evaluación de salida que permita identificar logros.

Será necesario incorporar metodologías que releven las experiencias individuales, grupales, cotidianas, otorgando sentido y motivando al adolescente para su apropiación y desarrollo. En este sentido será necesario atender al contenido, vinculado especialmente al desarrollo de competencias y habilidades sociales específicas, así como también al contexto en el cual estos aprendizajes son relevados, poniendo énfasis en la necesidad de ensayar y poner en práctica estos contenidos, actitudes, etc., los cuales deberán estar vinculados a las experiencias y contextos socioculturales de los y las adolescentes.

La posibilidad de establecer un espacio físico, temporal y simbólico para la construcción de experiencias de aprendizaje requiere la incorporación de procesos flexibles que vayan recogiendo las necesidades, los avances y las proyecciones de cada sujeto, en tanto el objetivo siempre será facilitar una integración autónoma. Será relevante por tanto significar los avances y logros del adolescente, de tal manera de generar sentido y motivación para poner en práctica el aprendizaje, así como también plantearse nuevas metas.

No obstante, será necesario proponer espacios de ensayo y entrenamiento, a fin de que los aprendizajes puedan ser implementados en contextos naturales de socialización de cada adolescente.

Integración en programas de educación o capacitación laboral.

El equipo favorecerá la integración efectiva de los adolescentes en espacios que permitan mejorar sus grados de escolaridad y/o desarrollar procesos de capacitación y empleabilidad, que posibiliten el desarrollo de trayectorias constructivas en esos ámbitos. Ello incorpora acciones de información y motivación para el ingreso; obtención de vacantes y acompañamiento para la inserción; el asesoramiento y seguimiento permanente al adolescente apuntando a que efectivamente permanezca inserto y desarrolle logros en las tareas que allí se le plantean, así como desarrollar acciones que refuercen los logros obtenidos tanto por el equipo del programa, como especialmente por las personas significativas para el/la adolescente.

Este conjunto de acciones va estrechamente ligado a aquellas que buscan el desarrollo de competencias que habiliten al adolescente para la integración social y en su conjunto se organizarán de acuerdo a criterios de progresividad y aproximaciones sucesivas del adolescente al objetivo final de integración, comenzando por tareas de menores niveles de complejidad a otras que demanden mayor exigencia en términos de los recursos del adolescente.

Así mismo, la efectividad de esta tarea estará estrechamente ligada con la gestión de red que haga el programa para generar recursos (vacantes; acuerdos operativos para el seguimiento) disponibles para el acceso del adolescente.

Intervenciones con familia.

Cuyo foco es desarrollar competencias parentales y vinculación con redes sociales, que permitan habilitar a los adultos para apoyar al adolescente en el proceso y generar un soporte social que favorezca la mantención de los logros de integración social. Será estratégicamente pertinente que la presencia de los adultos significativos sea transversal a todo el proceso de intervención, tanto en actividades en específico diseñadas para la intervención familiar (en entrevistas o talleres), como en situaciones de aprendizaje concretas donde se involucre al adolescente junto al adulto (por ejemplo, acudir juntos a efectuar la matrícula

escolar). Será necesario promover un reconocimiento y comprensión recíproco de los roles y características del joven y la persona significativa que lo acompaña, de tal manera de propiciar entendimientos, apoyos y refuerzos contenidos en las relaciones que establecen.

Integración en espacios de participación social.

El equipo facilitará el acceso y permanencia de los adolescentes en espacios comunitarios de participación social, ya sea deportivos, culturales o formativos. Ello involucra la obtención de cupos o vacantes, el desarrollo de acuerdos operativos con la entidad que provee el servicio; el acompañamiento para la incorporación y el seguimiento de la participación, procurando la motivación permanente del adolescente para su permanencia en dichos espacios.

Acceso a prestaciones de salud.

El equipo facilitará el acceso del adolescente a servicios de salud tanto a nivel primario como especializado, así como también fomentará la adhesión al tratamiento o el desarrollo de conductas de autocuidado. Será importante considerar el aspecto de morbilidad que presenten los adolescentes y que pueda dar origen a demandas durante el proceso de intervención. Es clave considerar morbilidad asociada a consumo de drogas, trastornos de salud mental, así como aquellas asociadas a los niveles de violencia en que puedan estar implicados los adolescentes. En particular, en el caso de consumo problemático de drogas, se deberá desarrollar estrategias de complementariedad con los equipos de tratamiento, en el marco del convenio FONASA-CONACE-SENAME-MINSAL.

Se incorporan también en este conjunto de acciones aquellas que atiendan aspectos de promoción de salud, como salud sexual y reproductiva, a través de facilitar el acceso de los adolescentes a la oferta pública o privada.

Abordaje de temáticas de afectividad y sexualidad.

El equipo generará instancias para la reflexión en torno a la afectividad y sexualidad en la adolescencia, que estimule el pensamiento crítico a partir del propio contexto e historia del adolescente bajo la perspectiva de género.

Será pertinente generar espacios de discusión privados o grupales en donde se aborden temáticas asociadas a relaciones de pareja según su edad, vínculo y flujos de poder entre varones y mujeres, violencia de género, relaciones sexuales, identidad sexual, prevención de embarazo y enfermedades de transmisión sexual, entre otras.

En particular, se espera que los adolescentes fortalezcan o aprendan aquellas conductas de respeto esperadas entre parejas, cuidados hacia sí y hacia el otro en la relación sexual, objetividad y crítica hacia el abuso del poder y la violencia en cualquiera de sus formas hacia la mujer o viceversa, comprensión de la propia sexualidad y la orientación que corresponda, etc. Todo lo anterior en el contexto de la etapa del desarrollo en la que se encuentran y como forma de orientar una vida sexual y vínculos de pareja que favorezcan su desarrollo.

Para atender a lo anterior, podrán ocuparse instancias de taller grupal o bien en la intervención individual con el delegado. Así mismo, y cuando se considere adecuado, el joven podrá ser incorporado a otras instancias de apoyo en la red social que trabaje con estas temáticas.

Evaluación del proceso de intervención y toma de decisiones respecto a la ejecución de la sanción.

Se deberá evaluar de manera permanente el alcance de los objetivos observables o micro-logros, de forma de hacer los ajustes que se requiera de manera oportuna y sobretodo para retroalimentar al adolescente respecto de su proceso. Junto con ello, el equipo deberá obtener insumos para la toma de decisiones respecto a poner en antecedentes al sistema de justicia tanto para sugerir al defensor una posible remisión o sustitución de la sanción o respecto a indicadores que puedan dar origen a que se decrete un incumplimiento.

El análisis de caso es una de las instancias de evaluación del proceso de intervención y el equipo podrá proponer además de ella otras, las cuales deberán ser sistemáticas y planificadas, incorporándolas a la planificación anual del programa.

2.2 Ejecución de la sanción.

Informes al tribunal.

Se informará trimestralmente al tribunal de ejecución, salvo que se haya establecido un plazo distinto, acerca del desarrollo del PII y la respuesta del adolescente.

La revisión del informe será realizada por el delegado en conjunto con su equipo de trabajo y con la participación informada del adolescente. Si como resultado de dicha evaluación, se estima pertinente ajustar el Plan proponiendo al tribunal una sustitución o remisión de condena, por ejemplo, el programa deberá coordinarse con el abogado defensor.

Actualización del expediente de ejecución.

Se incorporará al expediente el PII aprobado por el tribunal competente y cada uno de los informes de avance que se envíen para dar cuenta periódicamente del cumplimiento que el adolescente ha estado generando en función del programa. Será igualmente necesario que tanto la profundización diagnóstica, como el (o los) plan(es) de acción que se vayan elaborando puedan ser incorporados a los informes enviados al tribunal entendidos como profundización de los objetivos iniciales del PII.

Solicitud de salidas anticipadas.

Cuando, en el marco de la evaluación del proceso de intervención, se observe que existen logros por parte del adolescente y habiéndose cumplido los requisitos jurídicos, se propondrá al adolescente y su defensor la solicitud de remisión o sustitución de la pena. Así mismo, si el adolescente lo solicita y existiendo cumplimiento de los requisitos jurídicos, se informará al defensor para que realice las actuaciones que corresponda. Al respecto, el equipo emitirá un informe con su apreciación técnica, en base a la evaluación del proceso, el cual probablemente deberá presentar en la audiencia correspondiente. Será necesario que el adolescente se haya apropiado de su proceso de intervención así como de los logros obtenidos, en tanto puede ser solicitada su opinión durante el desarrollo de la audiencia de remisión o sustitución.

Incumplimiento.

La LRPA en su artículo 48 letra b) señala qué se entenderá por incumplimiento en

la Libertad Asistida: "la inasistencia injustificada en todo un mes, a las actividades programa". Para orientar la toma de decisiones de los equipos respecto de este punto, se describen los siguientes criterios y procedimientos:

- a) El programa en conjunto con el adolescente estructurará un calendario o cronograma, donde consten las actividades y fechas de ejecución, de manera tal que este último tenga conocimiento previo y con claridad, de los compromisos que deberá cumplir durante la ejecución de la sanción. Esto podrá ser uno de los insumos para evaluar el nivel de cumplimiento.
- b) Se entenderá que lo que se evaluará para estos efectos es la presencia del adolescente para llevar a cabo las actividades comprometidas en su plan, ya sea que se ejecuten en la sede del programa u otro espacio previamente acordado. Si el adolescente se mantiene inserto en algún espacio educativo, de capacitación o laboral, lo cuál será consignado como síntesis diagnóstica en su PII, se considerará flexibilizar la asistencia a las actividades acordadas en la sede del programa. Dado que favorecer la integración social se constituye en uno de los objetivos de la LRPA, las actividades del programa no deberán afectar el mantenimiento del joven en dichos espacios. De tal manera que en estos casos, el programa deberá evaluar la posibilidad de ejecutar las acciones de acompañamiento educativo y de supervisión directa con el adolescente en espacios previamente acordados con el joven (sea la escuela o el lugar de desempeño laboral), así como evaluar la posible solicitud de remisión o sustitución de la sanción en función del reconocimiento de logros del PII.
- c) Para aquellos casos en que el adolescente mantiene inasistencias reiteradas pero dentro del margen del plazo que plantea la ley para considerarse incumplimiento (por ejemplo, adolescentes que asisten solamente una vez al mes al programa, de manera persistente, sin que ello haya sido autorizado por el juez competente y sin que sea posible llevar a cabo un proceso de intervención por esta causa). Se procederá de la siguiente forma:

El equipo solicitará al juez competente, con copia a fiscal y defensor, la posibilidad de audiencia para revisar la ejecución de la sanción, de manera que ello opere como re-encuadre de la sanción, en el espacio judicial pero en alianza con los equipos técnicos, e inste al adolescente a mejorar su respuesta. Si no se decreta modificación de la sanción, es decir el adolescente permanece en el programa, al mes siguiente se evaluará nuevamente la respuesta y si esta persiste, se informará incumplimiento de la sanción de manera que el sistema de justicia decida lo que estime que corresponda. Cabe señalar que se espera que el equipo genere las condiciones favorables para que el adolescente pueda modificar su respuesta frente a la sanción y al programa, como re-definición de acciones, de encuadres y de espacios de intervención, así como especialmente incorporar un trabajo motivacional.

En cualquiera de los casos el programa deberá informar al adolescente con claridad cuáles serán las acciones y plazos establecidos, de tal manera que en caso de no tener una respuesta favorable al proceso de intervención, el adolescente sabrá cuales serán las posibles consecuencias.

Participación en audiencias

Cuando el fin sea la revisión de incumplimientos o posibles salidas anticipadas y el programa sea citado a la audiencia correspondiente, se deberá asegurar la presencia del delegado o algún otro miembro del equipo que haya estado

vinculado al proceso del adolescente y tenga los suficientes elementos técnicos para participar de la audiencia.

2.3 Gestión de la información

Actualización de la base de datos.

Cada vez que exista un cambio en la situación del adolescente, deberá registrarse la información que da cuenta de ello, en alguno de los ámbitos que consigna la base SENAINFO, referidos a Diagnóstico, Gestión y Plan de Intervención. En lo particular, se deberá ser riguroso en la actualización de información relativa a la evolución del plan de intervención, a las áreas de inserción educacional o laboral (incluye capacitación); y a la incorporación a programas de tratamiento del consumo problemático de drogas.

Sistematizar la práctica.

El equipo desarrollará instancias para comprender, compartir y reflexionar en torno a las dimensiones relevantes para el desarrollo de su práctica, lo que se espera permitirá tematizar y resolver los problemas que se visualicen, así como también construir nuevas propuestas de intervención. Incorporará al menos: la reflexión del equipo para la identificación de los ámbitos significativos para la sistematización; la determinación de registros e instrumentos de intervención; el análisis de los elementos visualizados en la sistematización y la propuesta de aspectos a fortalecer o incorporar. Lo anterior será requerido para la presentación del Plan de Trabajo Anual solicitado por SENAME a los programas.

2.4 Especificaciones técnicas de la etapa

Frecuencia y modalidad de las actividades.

Al menos una vez por semana y cuatro veces al mes en total, como mínimo, se llevará a cabo actividades planificadas que incluyan el encuentro entre el adolescente y el equipo. Estas actividades podrán ser desarrolladas en la sede del programa, en el domicilio del adolescente o en cualquier otro espacio previamente acordado, pero al menos se deberá desarrollar una actividad mensual con el adolescente en el entorno comunitario de manera mensual. Cada actividad tendrá una duración total mínima de una hora, incorporando las pausas necesarias de acuerdo a los recursos y disponibilidad del adolescente.

Seguimiento del proceso a través de los micro logros y responsabilidad autónoma.

Los micrologros constituyen desafíos realizables para el adolescente, por lo que se basan tanto en sus necesidades como en sus competencias para enfrentar las tareas de su proceso de aprendizaje. En este sentido es clave la observación permanente del equipo, en la interacción con el adolescente, de las respuestas que este va externalizando a lo largo de la intervención, a fin de ir incorporando adaptaciones técnicas o refuerzos que permitan al adolescente actualizar su potencial de aprendizaje. Esto implica que se deben diseñar espacios para el análisis del caso y el registro permanente que permita el seguimiento del proceso. Así mismo, la detección de avances en el proceso, asociados a mayores grados de autonomía y responsabilización deberá fundar la modificación de los objetivos del PII o la solicitud de sustitución o remisión de la sanción, de manera de que ello

sea un refuerzo positivo para el adolescente.

Motivación

Se puede afirmar que esta siempre debe ser entendida como un proceso de construcción dinámico, que incorpora todos aquellos factores que pudieran coadyuvar u obstaculizar su desarrollo. Será necesario considerar, entre otros aspectos, las prioridades del adolescente en su actual momento vital, por lo tanto es importante clarificar y conducir los objetivos, de manera tal, que los cambios de la situación actual puedan ser canalizados, sin constituirse en un obstaculizador. También la motivación puede modificarse en la medida que el adolescente percibe que cuenta con habilidades que le permitirán llevar a cabo el cambio. Muchas veces las dificultades para adherir tienen que ver con la baja percepción de autoeficacia por parte del adolescente, por ello será importante plantearse aproximaciones sucesivas al objetivo o resultado. Por esta razón es de relevancia considerar estos elementos en la evaluación inicial, de tal manera de generar procesos graduales de acercamiento a las situaciones de cambio.

Transversalidad del proceso de intervención.

Es necesario establecer programas que funcionan transversalmente a través del sistema de relaciones del adolescente, involucrando a la familia, la escuela, sus pares y su comunidad. Se debe comprender al adolescente en el marco de las relaciones que establece en su contexto y de los recursos que le son provistos por cada sistema; la existencia o no de vínculos que le permiten acceder a modelos pro-sociales alternativos a lo delictivo; así como los significados y expectativas que tiene de aquellas relaciones.

La intervención que favorezca el logro, debe desarrollarse en lo posible en el contexto social del adolescente y en ese marco la participación de la familia es imprescindible.

Así mismo, los equipos que implementan los programas deben dar énfasis al trabajo coordinado de las organizaciones de manera de mediar entre ellas y los adolescentes como usuarios, traduciendo sus necesidades y pedidos y siendo en definitiva un puente que favorezca el acceso, uso y en algunos casos la apropiación de los espacios por parte de los adolescentes.

Por ende, la estrategia de intervención deberá incorporar acciones específicas de gestión de recursos en la red social. Pero además, deberá articular un proceso transversal de acompañamiento al adolescente orientado a preparar habilidades y a generar significaciones que permitan mejorar sus niveles de competencia social y apego o vinculación significativa con su red.

Coordinación con el Sistema Judicial

Los principios del actual sistema de justicia requieren la incorporación de manera planificada de las tareas y formas de coordinación y comunicación con cada uno de sus actores. Para ello se debe implementar una estrategia que permita dar respuesta a los requerimientos que cada actor realice respecto al programa, así como también incorporar tiempos y responsables de cada gestión.

Es importante considerar que el sistema de ejecución de sanciones presenta una multiplicidad de alternativas para el cumplimiento de éstas, posibilidades que permiten sustituir, remitir, o establecer una sanción más gravosa. Esto implica tener en cuenta las múltiples vías de ingreso de los adolescentes al programa. Por ello, será necesario establecer un sistema de coordinaciones con otros equipos que ejecuten sanciones, a fin de conocer los objetivos abordados durante la

permanencia del adolescente en el otro programa o centro, las evaluaciones realizadas, etc., todo lo cual permitirá realizar una intervención más pertinente y eficaz. En este mismo sentido, la movilidad posible del adolescente a través de la escala de sanciones que establece la LRPA implica un trabajo de coordinación entre equipos ejecutores de medidas y sanciones que garantice la continuidad de las acciones técnicas, la adecuada utilización de la información y la oportunidad de la atención. Se sugiere, entonces, establecer estrategias y modalidades de traspaso de información estableciendo los criterios para garantizar la oportunidad y la continuidad de las acciones técnicas de intervención.

En relación al trabajo con el circuito de justicia, sería beneficioso que los programas desarrollen una estrategia de trabajo en conjunto con el circuito judicial, desde su rol de ejecutores de sanciones, con objetivos atingentes a las siguientes necesidades: trabajo en relación a la simultaneidad, sustituciones, remisiones, suspensión de ejecuciones sobre criterios técnicos, entre otros. Se hace necesario una gestión activa desde los programas que favorezca la agilización de la capacidad de respuesta del sistema de justicia.

3. Etapa de término

Considerando que son variadas las posibles formas de término del programa, cabe señalar que lo que a continuación se describe como acciones de la etapa corresponde a la visualización de un proceso donde se han desarrollado todas aquellas acciones que se programaron en la planificación.

Sin embargo, al final de la descripción de la etapa se hacen algunas indicaciones para proceder en aquellos casos en que el egreso se da por razones distintas al cumplimiento de objetivos del plan o el término del tiempo de duración de la sanción.

Siendo un proceso gradual y enfocado a la integración social del adolescente, las posibles salidas para poner término de la ejecución del programa, estarán permanentemente en consideración por parte del equipo y serán parte de la intencionalidad a la hora de fijar los micro logros y de evaluar el avance del plan de trabajo. Si bien este criterio implica una práctica que es transversal, en el proceso se demarcará un momento donde será necesario enfatizar ciertas estrategias para preparar el egreso. Igualmente en esta etapa se debe enfatizar el criterio de intervención orientada hacia el mantenimiento del logro.

De acuerdo a lo anterior, se puede visualizar que dentro de esta etapa existen dos momentos: uno donde el foco es preparar las condiciones para el egreso una vez que se han alcanzado los objetivos descritos en el plan de intervención (pre-egreso) y otra correspondiente al egreso o cierre propiamente tal.

La experiencia nos indica que muchas veces los logros alcanzados durante el proceso de intervención pueden presentar repentinos retrocesos, lo cual puede ser bastante esperable. De esta manera, preparar las condiciones para que los logros se mantengan en el tiempo y más allá de la presencia del programa en la vida del adolescente, debe ser uno de los objetivos estratégicos y transversales de la intervención.

Se han identificado algunas prácticas efectivas en este sentido y que pueden ser incorporadas. Las técnicas de "generalización y mantenimiento" que emplean algunos modelos de trabajo orientados al desarrollo de habilidades sociales en niños y adolescentes, incorporan técnicas de intervención que realzan el papel de la interacción permanente y guiada y el refuerzo continuo en la posibilidad que tiene el adolescente de aprender y proyectar sus aprendizajes en el tiempo y otros contextos. La incorporación de distintas personas en la interacción educativa con el adolescente, el uso de distintos espacios para el desarrollo de las acciones (en

lo posible espacios de su cotidianeidad), la incorporación de personas significativas para el adolescente y que comparten con él la vida cotidiana (padres, hermanos, amigos) pueden ser prácticas efectivas para preparar las condiciones favorables para el egreso del programa.

Así mismo, las técnicas de prevención de recaídas nos aportan algunas herramientas enfocadas a la identificación de situaciones de riesgo, a la prevención de conductas de riesgo y al desarrollo de respuestas que permitan un enfrentamiento de manera adaptativa y protectora.

Por otro lado, desde las estrategias de trabajo en red es posible orientar el desarrollo de soportes sociales que favorezcan mecanismos de control informal y de apoyo social al adolescente una vez terminada la sanción, incorporando una mirada de más largo plazo. En este sentido, los equipos deberán trabajar el fortalecimiento de vínculos sólidos entre el adolescente y los espacios donde se integre, en autonomía con respecto al programa. Se podrá explorar a la vez, si es de interés y necesidad del adolescente, continuar trabajando algunos objetivos específicos en otras instancias de la red y generar las vinculaciones necesarias.

3.1 Intervención

Retroalimentación y refuerzo de logros.

En esta etapa se llevará a cabo una evaluación final que permita la retroalimentación al adolescente respecto a su proceso, relevando aprendizajes, identificando las posibles situaciones de riesgo y promoviendo conductas protectoras que permitan la continuidad de sus logros. En un momento final será necesario evaluar la globalidad del proceso, rescatando las fortalezas del adolescente y haciendo explícitas las habilidades y los recursos personales y sociales que ha alcanzado como producto de su trabajo. Será relevante generar un proceso de cierre (hitos, ritualización) en que se haga una devolución al adolescente y su familia de la perspectiva que el programa tiene sobre el proceso que se desarrolló.

Transferencia y refuerzo de los logros a la familia.

Su foco será reflexionar y retroalimentar con los adultos que participaron del proceso en torno a los riesgos del adolescente y las posibilidades de enfrentamiento desde los aprendizajes realizados, por este y por ellos

Coordinación de redes para la continuidad del apoyo y mantenimiento de logros.

Con base en la evaluación del proceso y en el acuerdo con el adolescente, se desarrollará gestiones con la red orientadas a favorecer la continuidad del apoyo psicosocial focalizado en áreas específicas, mediante su conexión con organismos especializados.

Coordinación con otros programas ejecutores de sanciones

Para el caso de que se determine la incorporación del adolescente en otros programas de sanciones descritas en la LRPA, el equipo establecerá coordinaciones en torno al traspaso de información relevante del proceso de intervención que permita la adaptación del nuevo programa a las necesidades y a las posibilidades del adolescente, de manera de dar continuidad de forma coherente a la intervención. El proyecto deberá, al finalizar su intervención con el

adolescente, sea por sustitución por una pena menos gravosa o aplicación de una más gravosa, efectuar la entrega de información por escrito de las intervenciones profesionales efectuadas, al proyecto que continuará con el adolescente. El propósito de este traspaso es garantizar la continuidad de las acciones técnicas de intervención, la no sobreexposición del adolescente ni de su familia a diversas intervenciones y la optimización del recurso humano que se traducen en definitiva en una intervención de mayor calidad por cuanto se obtienen mayores avances en menor tiempo, mejorando sin lugar a dudas la calidad técnica de las intervenciones profesionales recibidas por nuestros adolescentes.

Cierre y despedida: Se llevará a cabo actividades con algún grado de ritualización, que signifiquen y delimiten el término de la ejecución de la sanción, permitiendo al adolescente y al equipo cerrar el proceso.

3.2 Ejecución de la sanción

Informe de cierre.

Se deberá tener como producto un informe final de cierre, que se incorporará en el Formulario Único de Condenados en Responsabilidad Penal Adolescente: Informe de Cumplimiento de Penas, el cual será remitido al Juez de Control de Ejecución y al Defensor del adolescente.

Envío de antecedentes al SRCI

En el caso de egresos por cumplimiento de la sanción (por término del plazo o por sustitución o remisión de la sanción) se deberá realizar las gestiones pertinentes en el Servicio de Registro Civil e Identificación que permitan facilitar la eliminación de antecedentes prontuarios (Anexo N° 2).

3.3 Gestión de la Información

Egreso del adolescente desde la base de datos: Acción que se llevará a cabo acorde a las categorías que se señalan en la base de datos SENAINFO y las indicaciones que describe el Instructivo para el Registro de Información del Módulo LRPA para medio libre, publicado en la página web www.senainfo.cl

Registro de evaluación final: Se elaborará un instrumento de registro que describa la evaluación final del proceso de cada adolescente, incorporando un análisis comparativo de la situación de entrada y salida; de las estrategias y acciones que se desarrollaron; y la identificación de obstaculizadores y facilitadores que se visualizaron en la intervención. Se podrá incorporar otros aspectos de análisis que el equipo estime pertinentes para su proceso de sistematización.

3.4 Especificaciones técnicas de la etapa

Apertura a otros escenarios para la intervención

A través de todo el proceso de intervención y particularmente en esta etapa, el

equipo podrá introducir fundadamente modificaciones en la intensidad de la presencia del programa. Así entonces, si se evalúa que el adolescente va presentando mayores niveles de integración en espacios sociales y mayores grados de autonomía, el programa podrá proponer cambios en la modalidad de contacto, por ejemplo, reduciendo las citaciones que se hagan a la sede o centro y propiciando el trabajo en terreno. Ello no implica que no siga siendo deber del equipo mantener la visión actualizada del adolescente y la supervisión.

VII. EQUIPO DE TRABAJO

Una intervención compleja, que incorpora la articulación de distintas necesidades de intervención, requiere de una necesaria integración de esfuerzos. Esta integración, deberá alcanzarse a través de una gestión coordinada de equipo en la que tanto administrativos como técnicos se hallen involucrados en la consecución de los objetivos. Se requiere de un trabajo integrado complementario y sinérgico del equipo para no parcelar la intervención y mantener la coherencia interna del programa frente a cada uno de los adolescentes.

Con un equipo organizado que planifica sus tareas en base a estrategias consensuadas se promueve la calidad de la intervención. Así mismo, se debe propender a la construcción de un paradigma común que oriente la relación educativa que cada miembro del equipo establecerá con los adolescentes, de manera que el espacio del centro sea propicio para la formación y aprendizaje.

Por otro lado, para responder a los principios y estrategias que se plantean en esta orientación técnica, se requiere la estructuración de un equipo que posea competencias técnicas específicas que le permitan responder en condiciones de calidad a una intervención compleja.

1. Recursos del equipo

Se describe a continuación un conjunto de saberes y competencias con las que debiera contar el equipo de intervención para estructurar acciones que apunten a la calidad. Estos elementos son sugeridos tanto para la selección del personal, como para el desarrollo de actividades de capacitación.

Conocimiento

- Características y necesidades de la etapa adolescente.
- Enfoque de factores protectores y factores de riesgo asociados al delito en adolescentes.
- Construcción de diagnósticos diferenciados para elaborar planes de intervención.
- Herramientas para el desarrollo de competencias.
- Manejo de estrategias motivacionales.
- Trabajo de red e intermediación con recursos sociales.
- Conocimientos y competencias que permitan asesorar el desarrollo de trayectorias escolares y/o laborales.
- Ley 20.084, su reglamento e instrumentos internacionales a fines.

Capacidad de vínculo educativo

- Capacidad de estructura.
- Capacidad de definir claros encuadres y límites normativos.

- Capacidad de contención emocional y conductual.
- Capacidad de generar espacios seguros para la atención.
- Empatía y comprensión de la emocionalidad y ritmos del adolescente.
- Capacidad de facilitar la verbalización de necesidades, emociones y cogniciones y de facilitar la comunicación con otros.
- Capacidad de generar autonomía y la vinculación del adolescente con su red.
- Capacidad de promover habilidades tales como: empatía, autoconfianza, manejo de emociones, escucha, reflexión, resolución de conflictos, comprensión de normas y límites.
- Capacidad de ser mediador de aprendizajes.
- Capacidad para propiciar el aprendizaje de estrategias alternativas de resolución de conflictos (alternativas a la violencia).
- Capacidad de motivar y generar adhesión.
- Capacidad de reforzar positivamente los logros.
- Capacidad de diferenciación y de establecer límites en su intervención.

Trabajo de equipo

- Habilidades para el trabajo coordinado al interior del equipo en torno al desarrollo del proyecto institucional como a la intervención con cada adolescente.
- Capacidad de trabajar en red generando oportunidades concretas de integración social para los adolescentes, lo que implica entre otras habilidades, el saber negociar y movilizar a otros en los objetivos de integración social.
- Capacidad para planificar y evaluar en equipo.
- Capacidad de apertura a la crítica del equipo, la retroalimentación y flexibilidad para incorporar las observaciones técnicas.
- Flexibilidad para responder a cambios.
- Capacidad de generar espacios educativos en conjunto con el equipo.

2. Descripción del equipo

A continuación se detalla la estructura básica y las funciones genéricas que los equipos deberían ejecutar.

Cargo	Estándar	Jornada de trabajo
Director (a) de Proyecto	1	Jornada Completa
Jefe Técnico	1 por cada 60 adolescentes	Jornada Completa
Delegado(a)	1 por cada 15 adolescentes	Jornada Completa
Secretaria Contable	1	Jornada Completa
Administrativo(a)	1	¾ de Jornada

La contratación de otros profesionales o técnicos, dependerá de las necesidades de los equipos y la especificidad de algunas funciones que no puedan ser cubiertas adecuadamente por los profesionales del equipo base.

A continuación se describe el equipo técnico en función del perfil y funciones de cada cargo.

Director de Proyecto

Corresponde a un perfil profesional del área de las ciencias sociales o humanas, con experiencia documentada en la intervención con infractores de ley. Deberá tratarse de un profesional con habilidades de liderazgo, capaz de desarrollar una gestión centrada en el cumplimiento de metas a través de la coordinación de las capacidades humanas que existen en el equipo.

Será imprescindible que este profesional conozca la LRPA, su reglamento y funcionamiento del actual sistema procesal penal.

Su función principal es la planificación y el monitoreo permanente de la gestión en los ámbitos administrativos, financieros y técnicos del proyecto. Por su parte, en el rol de Director del proyecto, deberá representarlo en las instancias intersectoriales correspondientes, así como desarrollar los convenios pertinentes para el trabajo en red con las instituciones presentes en el territorio de cobertura del proyecto. A continuación se describen las funciones específicas del director del programa:

- Responsable de la redacción y elaboración del proyecto del programa (lo que no obsta de la participación activa del equipo del centro).
- Planificación anual, coordinación y supervisión de las acciones y procedimientos técnicos y administrativos que involucran el funcionamiento del centro.
- Elaboración de informes de evaluación periódica y de sistematización, ya sea implementándola directamente o supervisando el proceso.
 - Control de gestión (recuso humano y financiero).
- Evaluación y/o monitoreo permanente del cumplimiento de los objetivos del proyecto (evaluación del cumplimiento de metas, evaluaciones de personal).
- Desarrollo de una gestión que garantice el trabajo en equipo.
- Supervisión de los informes evacuados por los delegados del centro.
- Desarrollo de coordinaciones, convenios y/o gestionar acciones pertinentes para garantizar el acceso de los jóvenes a las políticas y programas sociales de sus comunas.
- Mantención actualizada del catastro de la red intersectorial.
- Representación del proyecto frente a los actores del sistema judicial, defensoría, Fiscalías u otras instancias, cuando ello sea pertinente para la buena gestión del centro.

Delegado

Corresponderá a un profesional del área de las ciencias sociales, jurídicas o de la educación, con competencias demostrables en intervención con jóvenes infractores de ley, intervención familiar e intervención a nivel comunitario. Deberá demostrar habilidades para el trabajo en equipo, comprender, analizar y

acompañar a los adolescentes en sus procesos de desarrollo particular, establecer vínculo significativo con ellos, plasticidad en el uso de metodologías y creatividad para la resolución de conflictos a los que se enfrenta en el desarrollo de sus funciones. Además, es recomendable que cuente con competencias de mediación de aprendizaje.

Será imprescindible que este profesional conozca la LRPA y funcionamiento del actual sistema procesal penal.

Su función principal es facilitar el proceso de intervención a través de un vínculo significativo en un trabajo en terreno y el control y supervisión del/la adolescente a través de la ejecución de un Plan de Intervención Individual y de todas las acciones que ello implica. Las funciones específicas del delegado se detallan a continuación:

- Recepción y análisis de antecedentes para el ingreso (visita tribunales, coordinaciones con defensoría, fiscalías y/o similares cuando sea pertinente)
- Participación en audiencias judiciales cuando sea requerido.
- Evaluación inicial (evaluación diagnóstica) para la elaboración de PII y elaboración del plan de acción, PIE, con la asesoría del jefe técnico del centro.
- Diseño, ejecución y seguimiento del PII y el PIE en acuerdo con el/la adolescente.
- Supervisiones y controles en terreno y en la sede del programa.
- Entrevistas periódicas con los actores involucrados en el PII.
- Redacción y presentación los informes solicitados.
- Mantención al actualizada (al día) del expediente de ejecución individual.
- Solicitud de la asistencia del jefe técnico y del equipo cuando la intervención con un caso en particular lo requiera.
- Presentación periódica de los PII para el análisis de equipo.
- Coordinaciones con los miembros del equipo, los actores del sistema judicial, defensoría y todas las instituciones que sea pertinente para el desarrollo del plan de intervención.
- Acompañamiento en derivaciones del adolescente a servicios y programas.
- Información permanente al jefe técnico y al director del centro de la evolución de los procesos a su cargo.
- Colaboración en la elaboración del proyecto del centro a partir de su experiencia de intervención directa.

Considerando la posibilidad de aumentar la intensidad de la intervención requerida, la profundización diagnóstica y la evaluación periódica del estado de los casos, se estima pertinente que el estándar de jóvenes por delegado sea de 15 máximo, con mínimo de 4 atenciones directas mensuales (con el adolescente), distribuidas en frecuencia semanal, con una duración de al menos 60 minutos.

Jefe Técnico

Corresponde a un profesional del área de las ciencias sociales o de la educación, con sólidas aptitudes para la supervisión y asesoría técnica de casos. Deberá documentar experiencia en intervención con infractores de ley penal. En su rol deber ser capaz de poseer una visión global de la intervención y de las necesidades y características de los sujetos de atención, a fin de generar ofertas que atiendan a las necesidades de los usuarios.

Será imprescindible que este profesional conozca la LRPA y funcionamiento del actual sistema procesal penal. Sus funciones específicas son:

- Participación en la redacción y elaboración del proyecto del centro (lo que no obsta de la participación activa del equipo del centro).
- Participación en la gestión de redes y trabajo intersectorial.
- Participación en audiencias judiciales cuando sea requerida.
- Diseño, ejecución y evaluación permanente de actividades de intervención programadas en el PII.
- Planificación y desarrollo de estrategias metodológicas a partir del análisis global de las necesidades de los/las adolescentes adscritos al programa.
- Participación en entrevistas de evaluación inicial para la elaboración de del PII
- Supervisión del diseño, ejecución y evaluación de PII.
- Asesoría técnica de la intervención de los delegados a través de reuniones periódicas.
- Planificación y coordinación de las reuniones técnicas del equipo en lo que respecta al análisis de casos.
- Intervenciones directas en casos de crisis o cuando se evalúa pertinente.

Técnicos y auxiliares de apoyo.

Secretaria Contable

Corresponde a un técnico con formación para el desarrollo de funciones administrativas y contables. Bajo la supervisión del director del proyecto, deberá responsabilizarse de la gestión financiera del proyecto, así como de labores administrativas que involucra la gestión de recurso humano. Asimismo será relevante que este profesional o técnico cuente con habilidades sociales para la atención de público y adolescentes.

Auxiliar administrativo

Corresponde a un perfil no profesional cuya labor se centra fundamentalmente en el mantenimiento de las condiciones de aseo y orden del centro. Paralelamente deberá desarrollar algunas tareas en cuanto transportar correspondencia o entrega de documentación cuando ello sea pertinente (estafetería).

Otros profesionales, técnicos y auxiliares.

De acuerdo a las necesidades de los equipos y su disponibilidad presupuestaria, se podrá incorporar otros recursos humanos, tales como:

Profesor o psicopedagogo: profesional encargado de apoyar el desarrollo de competencias para la integración educacional de los adolescentes, a través de la intervención directa con estos.

Terapeuta ocupacional: profesional encargado de la realización de actividades de formación de los adolescentes que se orienten al desarrollo de habilidades y herramientas específicas para la integración social.

Terapeuta familiar: profesional encargado de la intervención directa o asesoría al

equipo para el abordaje de necesidades de trabajo a nivel familiar.

Educador de taller: corresponde a un perfil no profesional, cuya responsabilidad será la ejecución de actividades de formación complementarias.

Sistematizador: profesional de las ciencias sociales encargado de la ejecución de actividades que permitan la sistematización de la experiencia por parte del equipo.

Todos deberán demostrar experiencia en el trabajo con adolescentes y capacidad de incorporarse a un trabajo en equipo que permita la coherencia entre su labor y las tareas que realice el equipo técnico base, como coadyuvante a los procesos de intervención de los adolescentes. Como miembros del equipo, deberán comprometerse a respetar los principios que resguardan los derechos de los adolescentes, sobretodo la confidencialidad, y mantener vínculos claros, de respeto y buen trato con los adolescentes, manteniendo consistencia y coherencia.

3. Trabajo en equipo

La intervención requiere de una coordinación interna sólida y ágil que facilite el proceso que atraviesa el adolescente. La **coordinación interna** del equipo permite un efectivo trabajo interdisciplinario que no fragmente ni parcele la intervención, sino que al contrario, permita una mirada integradora y potenciadora de aquellos aspectos del desarrollo del joven que el equipo técnico evalúa como esenciales en su proceso de integración social.

El equipo debe promover la interdisciplinariedad y la integralidad de la intervención a través de la conformación de profesionales de diversos ámbitos (psicología, pedagogía, trabajo social, educación). Cada miembro del equipo debe poseer una visión clara de sus propias funciones y reconocer los intereses comunes en el trabajo especializado con adolescentes los fines de integración social.

La efectividad del equipo está en relación con su capacidad y su habilidad de autogestión. Al mismo tiempo, tener un enfoque interdisciplinario impacta en la calidad de la atención de los adolescentes así como en la promoción e instalación de climas laborales saludables que potencien la innovación, la iniciativa y la participación proactiva de todos sus actores.

El equipo debe contar con organización interna operativa, fortalecer la acción conjunta de manera coherente, contar con mecanismos de evaluación y autocuidado, al mismo tiempo que establecer mecanismos y estrategias de coordinación con equipos y/o profesionales externos.

Para mantener la sistematicidad del trabajo en equipo se requiere dar continuidad a las instancias técnicas de participación (reuniones de equipo, análisis de caso etc.), en sus distintas áreas (técnica, administrativa y directiva) favoreciendo la planificación y la evaluación permanente de la labor realizada.

El análisis de casos es la reflexión y toma de decisiones, que deben realizar los equipos de atención directa, en reuniones de carácter técnico - formales, periódicas y sistemáticas, destinadas a analizar la marcha del programa individual especializado(PIE) de cada uno de los jóvenes a su cargo.

El objetivo general del análisis de caso es conocer y evaluar los avances y dificultades en el desarrollo de los micro-logros, actividades y estrategias definidas para el adolescente en su plan de trabajo, ajustándolos en función del proceso que vive el o la adolescente durante el cumplimiento de su condena. Al mismo tiempo reconocer, instalar y afianzar de manera progresiva un sistema de trabajo de equipo con enfoque interdisciplinario.

El proceso de análisis de caso se realiza por medio de reunión de equipo

periódica, caracterizada por la participación de cada miembro.

4. Capacitación

Otro aspecto importante de los equipos es la capacitación permanente en temáticas especializadas referente a la intervención con adolescentes con conducta infractora y referentes al trabajo de equipo como: promoción de la gestión participativa, la co-construcción de nuevas formas de gestión e intervención, el manejo de los conflictos en el equipo, por medio del fortalecimiento del liderazgo, la comunicación efectiva, fortalecer los vínculos entre los equipos, etc.

5. Autocuidado

Se entiende como un proceso permanente de generar las condiciones y soportes que permitan enfrentar la complejidad de la tarea con un enfoque preventivo centrado en el bienestar de los miembros del equipo como herramienta principal en la intervención.

El trabajo de intervención de los equipos requiere de la puesta en práctica de destrezas y habilidades mínimas que favorezcan los procesos de los adolescentes, entre ellas la capacidad de vincularse como personas con otras personas; de facilitar el desarrollo de conversaciones, del trabajo en red y en equipo. No obstante, los equipos que trabajan de manera directa con adolescentes, se encuentran expuestos al desgaste que provoca el contacto permanente con situaciones problemáticas, de carencia, marginalidad, vulneraciones de derechos y violencia, lo cual incide en los procesos de intervención llevados a cabo en los programas.

Es necesario por lo tanto, generar espacios que permitan reflexionar respecto a lo que a cada persona le ocurre frente a estas situaciones; desarrollar destrezas que permitan identificar impacto emocional a nivel individual; así como los riesgos a los cuales se enfrenta el equipo que pudieran provocar desgaste, de tal manera de incorporar estrategias que permitan abordar estas situaciones de manera preventiva o reparatoria.

Algunas estrategias que permitan un mejor cuidado de los equipos, tienen que ver con la coherencia interna de los mismos equipos, la promoción de actitudes de plasticidad o flexibilidad en los miembros del equipo, el establecimiento de tareas y responsabilidades compartidas por un colectivo.

Así también, puede ser necesario que se establezcan algunas condiciones de resguardo de la integridad física; facilitar espacios de vaciamiento y descompresión sistemáticos, mantención de espacios libres (del tema de trabajo), compartir responsabilidad en temas difíciles, relaciones de confianza en equipo, liderazgo democrático, supervisión protectora de recursos, resolución de conflictos, espacios para plantear conflictos, reconocimiento y retroalimentación.

Igualmente, la incorporación de herramientas más eficaces para la intervención, así como la visibilización de resultados en la acción desplegada contribuirá a sostener climas de equipos saludables.

Las actividades de autocuidado, serán siempre **planificadas**, incorporando análisis y diagnóstico de equipo o institucional que orienten su desarrollo, sean estas de fortalecimiento del equipo, de abordaje de situaciones de vulneración particulares, o de otro tipo. Su incorporación en la planificación anual del programa posibilitará que se destine recursos de subvención para su financiamiento.

IV. ANEXO

Tramitación ante el servicio de Registro Civil e Identificación para la eliminación de antecedentes y eliminación del Registro Penal.

1. Eliminación de Antecedentes

El Decreto Supremo N° 64, de 1960, del Ministerio de Justicia sobre Prontuarios Penales y Certificados de Antecedentes, permite borrar definitivamente una o más anotaciones del Prontuario Penal, en este caso del Registro Penal Adolescente, siempre que se encuentren en algunas de las siguientes condiciones:

- Que se haya dictado sentencia absolutoria ejecutoriada.
- Que se haya dictado a su favor sobreseimiento definitivo por resolución ejecutoriada, salvo que ese sobreseimiento se haya pronunciado en causa terminada por sentencia condenatoria y se hubiese fundado en la extinción de la responsabilidad penal por el cumplimiento de la condena, indulto o prescripción de la pena.
- Que se haya dictado a su favor sobreseimiento temporal ejecutoriado fundado en las causales de los números 1 y 2 del Artículo 409 del Código de Procedimiento Penal.
- Cuando el prontuario sea favorecido con una ley de amnistía respecto del delito a que se refiere la anotación.
- Cuando existan anotaciones erróneas en el Prontuario Penal.

Cuando se trate de condenados menores de 18 años que hayan cumplido pena de hasta 3 años, podrán **eliminar la anotación inmediatamente de cumplida la condena**. Si la condena fue superior a 3 años, se eliminará después de transcurridos 3 años desde la fecha de cumplimiento y siempre que se trate de la única anotación

Documentos Necesarios:

- Cédula de Identidad vigente y en buen estado.
- Documento que acredite el cumplimiento de una condena, si es el caso. Copia de la sentencia ejecutoriada, Certificado de término de causa, Formulario de Cumplimiento emitido por el Servicio Nacional de Menores, u otro documento que contenga toda la información necesaria para resolver acerca del beneficio, en caso que el tribunal no lo haya comunicado.
- Recibo o certificado de pago de multas impuestas, si procede.

Si el trámite lo realiza una tercera persona, debe tener la calidad de representante legal o convencional del menor. En este último caso deberá dejar en la respectiva oficina un Poder Notarial Especial.

Todos los documentos referidos deberán ser presentados en original o copia autorizada ante notario o por el organismo competente. Sin embargo, si la información referente a los documentos señalados ya se encuentra ingresada en la base de datos, no es necesario solicitarlos nuevamente al interesado.

2. Eliminación del Registro Penal Adolescente

Se refiere a la eliminación de todas las anotaciones del afectado en el Registro Penal Adolescente. Para ello, es necesario reunir los siguientes requisitos:

- Que todas las anotaciones registradas en el Registro Penal Adolescente estén en alguna de las condiciones indicadas para la eliminación de anotaciones prontuariales.
- Que el sentenciado sea favorecido con los beneficios del Decreto Ley N° 409 de 1932. Este trámite, que debe iniciar en Gendarmería de Chile, culmina con la dictación de una Resolución de la Secretaría Regional Ministerial de Justicia respectiva, que reconoce este beneficio para la persona.

- Por la muerte de la persona afectada.

Documentos Necesarios:

- Cédula de Identidad vigente y en buen estado.
- Documento que acredite el cumplimiento de una condena, si es el caso.
- Copia de la sentencia ejecutoriada, Certificado de término de causa, Formulario de Cumplimiento emitido por el Servicio Nacional de Menores, u otro documento que contenga toda la información necesaria para resolver acerca del beneficio, en caso que el tribunal no lo haya comunicado.
- Recibo o certificado de pago de multas impuestas, si procede.

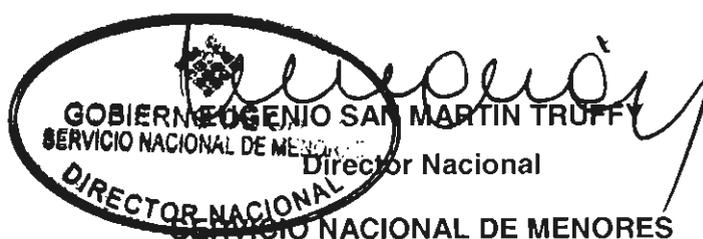
Si el trámite lo realiza una tercera persona, debe tener la calidad de representante legal o convencional del menor. En este último caso deberá dejar en la respectiva oficina un Poder Notarial Especial.

Todos los documentos referidos deberán ser presentados en original o copia autorizada ante notario o por el organismo competente. Sin embargo, si la información referente a los documentos señalados ya se encuentra ingresada en la base de datos, no es necesario solicitarlos nuevamente al interesado.”

2º PUBLÍQUESE la presente Resolución en la página web de Sename.

3º DERÓGUESE toda resolución anterior aprobatoria de orientaciones técnicas para esta misma sanción.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



The image shows a handwritten signature in black ink over a circular stamp. The stamp contains the text: "GOBIERNO EUGENIO SAN MARTIN TRUFFY", "SERVICIO NACIONAL DE MENORES", and "DIRECTOR NACIONAL". Below the signature, the text "DIRECTOR NACIONAL" and "SERVICIO NACIONAL DE MENORES" is printed again.

DISTRIBUCION:

- Ministerio de Justicia
- Subsecretaría de Justicia
- Jefa División de Defensa Social
- Dirección Nacional
- Depto. Jurídico
- Depto. de Administración y Finanzas
- Depto. de Derechos y Responsabilidad Juvenil
- Unidad de Auditoría Interna
- Direcciones Regionales (15)
- Oficina de Partes.